

BOP

Córdoba

Año CLXXXIX

Sumario

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Apertura del plazo de la documentación justificativa de méritos, de la Convocatoria para cubrir 3 plazas de Periodista, correspondientes a la OEP Estabilización 2021 complementada en 2022

p. 4718

Acuerdo por el que se hace público la aprobación Encomienda de Gestión con la Diputación de Córdoba, como Oficina Delegada de la FNMT, para la emisión de los distintos certificados digitales a las Entidades Locales de la Provincia

p. 4720

Nombramiento de personal funcionario de carrera al servicio de la Diputación Provincial de Córdoba proceso de Estabilización

p. 4722

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Resolución de 5 de junio de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de 35 plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio, de naturaleza laboral, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4722

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución por la que se inscribe altas, bajas y modificaciones de Habilitaciones de Empleados Públicos

p. 4725

Aprobación definitiva de Modificaciones de Crédito del Presupuesto del año 2024

p. 4726

Ayuntamiento de Hornachuelos

Aprobación inicial expediente de Modificación de Crédito 1SC/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 4743

Ayuntamiento de Lucena

Extracto de la Convocatoria 766493 de Subvenciones a Asociaciones y Entidades en el Ámbito Social y de Salud de Lucena para el ejercicio 2024

p. 4743

Ayuntamiento de Montilla

Inicio del procedimiento de delimitación de Actuación de Transformación Urbanística "Modificación Sector Suelo Urbanizable SUS-R-04 "La Toba", de este término municipal

p. 4744

Ayuntamiento de Monturque

Acuerdo de 4 de junio de 2024, de la Alcaldía, por la que se hace público el nombramiento para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre

p. 4744

Ayuntamiento de Pedro Abad

Aprobación definitiva de Modificación del Presupuesto 4/2024, mediante Suplemento de Crédito 1/2024, financiado con cargo al remanente de tesorería

p. 4745

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as excluidos/as, designación del Tribunal Calificador, para la provisión de una plaza de Auxiliar Informática del proceso extraordinario de estabilización

p. 4745

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos/as excluidos/as, designación del Tribunal Calificador, para la provisión de una plaza de Ayudante Sepulturero/a del proceso extraordinario de estabilización

p. 4746

Ayuntamiento de Puente Genil

Información pública expediente de Modificación Puntual del PGOU del apartado 1 de artículo 94 de las Normas Urbanísticas del PGOU, uso sanitario en planta sótano

p. 4746

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Aprobación Inicial del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2024

p. 4747

Ayuntamiento de Villa del Río

Información pública Cuenta General del ejercicio 2023

p. 4747

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Resolución de 4 de junio de 2024, de la Alcaldía, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, designación del Tribunal Calificador, de la Convocatoria de dos plazas de Auxiliar Administrativo, incluidas en el proceso de estabilización de empleo temporal

p. 4747

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Acuerdo de 13 de febrero de 2024, del Consejo Rector, por el que se aprueba el Proyecto de Reparcelación del PERI MA-4A "Las Delicias Oeste" del PGOU de Córdoba

p. 4748

Patronato Municipal de Bienestar Social. Cabra (Córdoba)

Aprobación definitiva Bases de las Convocatorias de Subvenciones del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra

p. 4748

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba**

Núm. 2.253/2024

Mediante Resolución de fecha 5 de junio de 2024, insertada en el correspondiente libro con el número 2024/4949, he dictado lo que sigue:

“El Tribunal de Selección de la convocatoria para cubrir 3 plazas de Periodista, al servicio de esta Diputación, turno libre, mediante concurso oposición, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario y correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización 2021 complementada en 2022, cuyas bases fueron publicadas en el BOP nº 204, de fecha 25 de octubre de 2022, ha publicado la lista de personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, mediante anuncio publicado con fecha 4 de junio de 2024 en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica.

Según lo establecido en la Base 8ª.2, relativa a la fase de concurso, de las que rigen la convocatoria, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas, resuelvo lo siguiente:

PRIMERO. Conceder a las personas aspirantes que han superado la fase de oposición de la convocatoria, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución, para la presentación del modelo de autobaremo firmado y de la documentación acreditativa de méritos de la fase de concurso, conforme al baremo previsto en la Base 9ª, y referidos a la fecha de publicación de las bases de la convocatoria en el BOP, esto es, el 25 de octubre de 2022.

Los documentos justificativos de los méritos alegados en el autobaremo se presentarán en la Oficina de Registro y Atención Ciudadana de esta Diputación Provincial o por cualquiera de las formas previstas en la normativa sobre procedimiento administrativo común. La documentación justificativa podrá presentarse mediante copias, digitalizadas por la persona interesada o en soporte papel, de cuya veracidad serán responsables los solicitantes.

SEGUNDO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, junto al modelo de autobaremo”.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 6 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos, Tatiana Pozo Romero.

**MODELO DE AUTOBAREMACIÓN PARA PRUEBAS SELECTIVAS
CONVOCATORIAS OEP ESTABILIZACIÓN 2021 Y COMP. 2022
CONCURSO OPOSICIÓN**

(Espacios sombreados reservados para la Administración)

DATOS PERSONALES

NIF	1º apellido	2º apellido	Nombre	
Teléfono/s	Domicilio		Código Postal	
Municipio		Provincia		

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Número y denominación de la/s plaza/s			
A. EXPERIENCIA PROFESIONAL.- MÁXIMO 30,00 PTOS	Nº días	Puntos	Puntos
Experiencia profesional en Diputación Provincial (0,011 puntos/día)			
Experiencia profesional resto de Adm. Públicas (0,003 puntos/día)			
TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL			
B. ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS MÁXIMO 5,00 PUNTOS	Nº días	Puntos	Puntos
Antigüedad reconocida en Adm. Públicas (0,003 puntos/día)			
C. ASISTENCIA E IMPARTICIÓN DE CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO.- MÁXIMO 5,00 PUNTOS	Nº horas	Puntos	Puntos
Horas de cursos sin prueba de aptitud (0,02 puntos / hora) Máximo 250 horas			
Horas de cursos con pruebas de aptitud (aprovechamiento) (0,025 puntos / hora) Máximo 200 horas			
Horas de cursos impartidas (0,10 puntos / hora) Máximo 50 horas			
TOTAL CURSOS FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO			
PUNTUACIÓN TOTAL (suma apartados A, B y C)			

La persona abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos consignados en este documento se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las bases de la convocatoria. Si presta o ha prestado servicios en Diputación Provincial de Córdoba, solicita que se una al expediente certificado acreditativo de tal extremo.

En, a de de

(Firma)

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD), la Diputación Provincial de Córdoba le informa que los datos de carácter personal facilitados en esta solicitud serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento "Selección de personal", cuya finalidad es gestionar su participación en este proceso selectivo mediante convocatoria pública, sin que los datos puedan ser objeto de cesión, salvo obligación legal. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones automatizadas ni evaluación de perfiles sobre los datos personales, ante el responsable del tratamiento (Diputación Provincial, sita en Plaza de Colón, s/n, de 14071-Córdoba) a través de su Sede Electrónica mediante la presentación de una solicitud en el Registro General del mismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Puede acceder a una información adicional en la web <https://dipucordoba.es/aviso-legal/>

Núm. 2.273/2024

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero del año en curso, acordó los siguientes acuerdos:

1. Ratificación de Decreto de la Presidencia sobre Adhesión de esta Diputación al encargo de la Junta de Andalucía y FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre), por la que se facilita que la Diputación de Córdoba sea Oficina Delegada para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.

2. Aprobación Encomienda con la Diputación de Córdoba, como Oficina Delegada de la FNMT para la emisión de los distintos certificados digitales a las Entidades Locales de la provincia, figurando en el expediente los documentos de formalización tanto del acuerdo de Adhesión como de la Encomienda a la Diputación.

Se incluye como anexo a los presentes acuerdos, el documento de formalización de la Encomienda de Gestión con las Entidades Locales.

A continuación se relacionan los ayuntamientos y la fecha de firma de dicha Encomienda.

Entidad	Encomienda
Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera	12/04/24
Ayuntamiento de Almodovar del Río	09/04/24
Ayuntamiento de Belmez	25/03/24
Ayuntamiento de Benamejí	27/03/24
Ayuntamiento de Bujalance	02/04/24
Ayuntamiento de Cabra	14/03/24
Ayuntamiento de Carcabuey	15/03/24
Ayuntamiento de Cardeña	08/05/24
Ayuntamiento de Castil de Campos	27/05/24
Ayuntamiento de Doña Mencía	19/04/24
Ayuntamiento de El Carpio	19/04/24
Ayuntamiento de El Viso	26/03/24

Ayuntamiento de Encinas Reales	19/04/24
Ayuntamiento de Fuente La Lancha	05/04/24
Ayuntamiento de Fuente Obejuna	10/05/24
Ayuntamiento de Guadalcazar	22/05/24
Ayuntamiento de El Guijo	11/03/24
Ayuntamiento de La Granjuela	09/04/24
Ayuntamiento de La Rambla	14/05/24
Ayuntamiento de Los Blázquez	02/05/24
Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba	07/05/24
Ayuntamiento de Montilla	21/03/24
Ayuntamiento de Montoro	27/03/24
Ayuntamiento de Monturque	08/05/24
Ayuntamiento de Obejo	01/04/24
Ayuntamiento de Palma del Río	25/04/24
Ayuntamiento de Pedroche	11/03/24
Ayuntamiento de Pozoblanco	17/05/24
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	07/05/24
Ayuntamiento de Puente Genil	08/04/24
Ayuntamiento de Rute	19/04/24
Ayuntamiento de Valsequillo	25/03/24
Ayuntamiento de Villa del Río	19/04/24
Ayuntamiento de Villafranca	24/04/24
Ayuntamiento de Villanueva del Rey	18/03/24
Ayuntamiento de Villarlato	09/04/24

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PRESIDENTE

Córdoba, 28 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Diputación, Salvador Fuentes Lopera.

ANEXO

ENCOMIENDA DEL (ORGANO COMPETENTE DE ENTIDAD SOLICITANTE) A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

D/ Doña _____ en calidad de _____ del Ayuntamiento de _____ con CIF _____ y domicilio _____.

Estando adherido al Encargo de la Junta de Andalucía a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) para la prestación de servicios técnicos y de seguridad, aplicables a la certificación y firma electrónica y en el ámbito de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Andalucía

ENCOMIENDA a la Diputación Provincial de Córdoba la tramitación, por cuenta y en nombre de la entidad solicitante, de las solicitudes de registro, emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación, para los siguientes tipos de certificados de Administración Pública (AP) emitidos por la FNMT-RCM en su condición de Prestador de Servicios de Certificación: *

- Personal al servicio de la Administración.
- Sede electrónica.
- Sello electrónico o de Actuación administrativa automatizada.

*Marque los servicios que desee encomendar

En ningún caso, la Diputación se considerará la Administración Titular/Propietaria de los certificados, respetándose la titularidad del mismo a nombre de la administración solicitante y los datos consignados en la petición.

XXXXXX, a X de X de 2024

AYUNTAMIENTO DE _____

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
CÓRDOBA

FDO: _____

FDO: _____

Núm. 2.295/2024

De conformidad con lo establecido en el art. 61.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario y acuerdos de Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba que se indican, se procede a publicar el nombramiento como funcionarios de carrera en las siguientes plazas:

6 INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS DE OBRAS PÚBLICAS, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP DE ESTABILIZACIÓN 2021 COMPLEMENTADA EN 2022

Convocatoria BOE: Nº 311, de 28 de diciembre de 2022
Acuerdo de Junta de Gobierno: 5 de junio de 2024
Fecha de toma de posesión: 7 de junio de 2024

Table with 3 columns: NIF, Apellidos y nombre, Nº Plantilla. Rows include Román Caballero, Cerro Barbancho, Vizuete Gómez, Cuadrado Elías, Díaz Rodríguez, and Cobos Ceballos.

1 INGENIERO AGRÓNOMO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP DE ESTABILIZACIÓN DE 2022

Convocatoria BOE: Nº 285, de 28 de noviembre de 2022
Acuerdo de Junta de Gobierno: 14 de mayo de 2024
Fecha de toma de posesión: 7 de junio de 2024

Table with 3 columns: NIF, Apellidos y nombre, Nº Plantilla. Header row only.

PRIMERO. Estimar las siguientes alegaciones.

Table with 4 columns: Nº, NOMBRE Y APELLIDOS, FECHA DE PRESENTACIÓN, Nº DE REGISTRO. Lists 14 entries of candidates and their registration details.

Desestimar las siguientes alegaciones:

Table with 5 columns: Nº, NOMBRE Y APELLIDOS, FECHA DE PRESENTACIÓN, Nº DE REGISTRO, MOTIVO DE EXCLUSIÓN. Lists 2 entries of rejected appeals.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Table with 4 columns: Nº, GEX, APELLIDOS Y NOMBRE, DNI. Lists 1 entry of an admitted candidate.

***2953** Calero López, Alfonso Tomás 972

1 TÉCNICO MEDIO RELACIONES LABORALES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, OEP DE ESTABILIZACIÓN DE 2022
Convocatoria BOE: Nº 285, de 28 de noviembre de 2022
Acuerdo de Junta de Gobierno: 14 de mayo de 2024
Fecha de toma de posesión: 7 de junio de 2024

Table with 3 columns: NIF, Apellidos y nombre, Nº Plantilla. Row: ***5717** Carrillo Castilla, Ricardo 950

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba, 7 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y energía, Tatiana Pozo Romero.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 2.255/2024

Asunto: Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de plazas de naturaleza laboral del Ayuntamiento de Almodovar del Río, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANUNCIO DE ALCALDÍA

Por Resolución de Alcaldía nº 2024/00001536, de fecha 05 de junio de 2024, ha sido aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de 35 plazas de Auxiliar Ayuda Domicilio de naturaleza laboral del Ayuntamiento de Almodovar del Río, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dicha resolución en su parte resolutive establece lo siguiente:

HE RESUELTO

9	2024/3736	ALMAGRO LOZA, ELENA	49****4Q
26	2024/4450	ARANA MERINAS, MARÍA TERESA	30****6E
64	2024/4663	ARROYO GÓMEZ, YOLANDA	44****0V
29	2024/4453	BARRERA MUÑOZ, EVA MARÍA	30****0W
17	2024/4370	CABALLERO GIRONA, CARMEN	45****3B
79	2024/4785	CABALLERO RUIZ, MARÍA	30****5B
81	2024/4787	CANTALEJO LORENZO, MARÍA CARMEN	30****7R
34	2024/4490	CARO MARTÍN, LIDIA	30****5H
92	2024/4803	CARRASCO JIMENEZ, AGUSTINA	30****0A
74	2024/4767	CASCALES ESPINAR, IRENE	45****4P
4	2024/3650	CHAVERO DUARTE, ANA	45****4Q
77	2024/4783	CLEMENTE GARCÍA, SANDRA	45****6B
48	2024/4588	COBOS CASTILLA, MARÍA JULIA	31****1D
13	2024/4363	COBOS PAYÁN, EMILIA	30****8N
68	2024/4684	COBOS PAYÁN, ROCÍO	44****4Y
7	2024/3702	COCA NOGUEROL, MARÍA CARMEN	80****1P
75	2024/4781	COCA NOGUEROL, MARÍA VANESA	30****7K
21	2024/4442	COST POZO, ANA ROSA	46****1M
15	2024/4365	CRUZ CABAÑAS, LOURDES	30****9T
33	2024/4489	DE LA ROSA FUENTES, MARÍA DEL CARMEN	30****4Y
51	2024/4601	DOMÍNGUEZ RUANO, MARÍA CARMEN	30****4K
42	2024/4559	GALLEGO REQUENA, INMACULADA CONCEPCIÓN	30****8H
69	2024/4697	GALVÁN ALMAGRO, MARÍA ESTHER	44****3S
59	2024/4654	GARCÍA CHECA, JENNIFER MARÍA	80****5Q
99	2024/4828	GARCÍA JURADO, TAMARA MARÍA	45****2H
88	2024/4797	GARCÍA MARTÍNEZ, ISABEL MARÍA	30****0S
65	2024/4664	GIL RAMOS, JENNIFER MARÍA	46****8Z
36	2024/4553	GÓMEZ COST, INMACULADA	30****3X
97	2024/4825	GÓMEZ MOYANO, DOLORES	30****7B
37	2024/4554	GÓMEZ RAMÍREZ, MARÍA TRINIDAD	45****6N
54	2024/4622	GONZÁLEZ GUZMÁN, MARÍA	80****7C
46	2024/4564	GONZÁLEZ PADILLA, SILVIA	45****9F
58	2024/4648	GRANADOS LORENZO, AMPARO MARÍA	44****3S
91	2024/4802	GUIL CARRASCO, AGUSTINA	45****1S
6	2024/3699	GUZMÁN ZAMORANO, DULCENOMBRE	30****6V
3	2024/3582	HINOJOSA LÓPEZ, ANTONIA	30****0L
40	2024/4557	HINOJOSA MARTOS, JUANA	30****1D
50	2024/4600	JACINTO JIMÉNEZ, DOLORES	30****4J
63	2024/4662	JIMÉNEZ CERCOS, ESTHER	30****2J
95	2024/4823	JIMÉNEZ GARCÍA, LIDIA MARÍA	45****2X
52	2024/4618	JIMÉNEZ MOTA, SUSANA	41****4D
67	2024/4666	JURADO SERRANO, MARÍA CARMEN	30****2W
45	2024/4563	LEÓN ADARVE, ANA ISABEL	45****1N
72	2024/4760	LEONART LUNA, MARÍA FELISA	30****0W
80	2024/4786	LÓPEZ CABALLERO, MAGDALENA	43****3F
83	2024/4789	LÓPEZ SÁNCHEZ, ANTONIA	80****3B
16	2024/4366	LÓPEZ SÁNCHEZ, YOLANDA	44****6F
14	2024/4364	LORENZO FERNÁNDEZ, LUCIA	45****8W
12	2024/4356	LOZA ROSA, EULALIA	24****2V
104	2024/4839	LUNA AGUILAR, DOLORES	45****0L
2	2024/3575	LUQUE POZO, MARÍA SIERRA	44****2S
1	2024/3564	MARÍN LUCAS, RAFAELA	30****2X
30	2024/4454	MARTÍNEZ DÍAZ, LAURA	80****3W
35	2024/4491	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, MARÍA JOSÉ	45****6X
93	2024/4804	MARTÍNEZ JURADO, MARINA ISABEL	80****5H
23	2024/4445	MARTÍNEZ POLO, ROSARIO	30****5W
73	2024/4762	MARTOS ALCAIDE, ANABEL	30****8R
25	2024/4449	MATA RUIZ, ANA MARÍA	30****0C
66	2024/4665	MENDEZ HINOJOSA, SUSANA	44****9V
89	2024/4799	MESA MOTIÑO, ÁNGELA	30****1D

62	2024/4661	MOLINA MOLINA, PETRONILA	30****7H
38	2024/4555	MORALES MIGUEL, MARÍA ROCÍO	30****0D
60	2024/4655	MORENO PEÑARRUBIA, MARÍA MERCEDES	45****7B
103	2024/4835	MORENO URBANO, NOELIA	30****0C
102	2024/4833	MUÑOZ GÓMEZ, ANA MARÍA	30****6E
78	2024/4784	NAVARRO RUIZ, ENCARNACIÓN	44****9B
18	2024/4374	NAVARRO RUIZ, EVA MARÍA	44****8X
11	2024/4355	OCAÑA CASTILLA, ROSARIO	30****4B
70	2024/4701	ORTIZ RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	30****4A
8	2024/3707	PAEZ MARTÍNEZ, INMACULADA	44****0L
106	2024/4841	PAEZ MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES	44****9H
22	2024/4444	PALOMO GUIJARRO, NOELIA	31****9X
39	2024/4556	PASTOR CAMPANERO, ANA	45****4S
41	2024/4558	PASTRANA CANSINO, MARIA ASCENSIÓN	30****5G
27	2024/4451	PEDROSA MARTÍN, ROSARIO MARÍA	31****6S
24	2024/4446	PÉREZ HIERRO, DOLORES	30****8T
44	2024/4561	PINEDA CANOVAS, MARÍA ISABEL	45****6B
5	2024/3698	PINEDA ROJAS, INMACULADA	44****0W
76	2024/4782	POVEDANO VILLANUEVA, ANTONIA	30****7X
31	2024/4476	POZO JIMÉNEZ, LIDIA	30****8J
84	2024/4790	RAMÍREZ PÉREZ, VANESSA MARÍA	30****8H
32	2024/4488	RAMOS DIAZ, MARÍA DEL CARMEN	30****3T
82	2024/4788	RAMOS DIAZ, ROCÍO	80****9P
55	2024/4624	ROCHA CHICA, MARÍA CARMEN	80****3M
107	2024/4842	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SARA MARÍA	30****5L
90	2024/4801	RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN	30****8J
57	2024/4632	ROMERO GIL, MARÍA PILAR	30****8Z
86	2024/4793	RUIZ COBACHO, AMALIA	30****1E
87	2024/4795	RUIZ MARÍN, MARÍA DE LOS ÁNGELES	80****0T
49	2024/4591	SÁNCHEZ CAMPILLOS, SUSANA	30****1M
85	2024/4792	SÁNCHEZ GIL, DOLORES	07****2L
98	2024/4827	SÁNCHEZ ROVIRA, MARÍA ARACELI	44****4F
101	2024/4830	SÁNCHEZ VALVERDE, ESTEFANÍA	45****7H
71	2024/4714	SARMIENTO MARTÍN, MARÍA DOLORES	44****4E
10	2024/4352	SILES COST, CELIA JOSÉ	45****5R
94	2024/4805	TOLEDANO REDONDO, LOURDES	30****7G
19	2024/4375	TROCOLI URBANO, MARI CRUZ	30****0E
47	2024/4587	UREÑA SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ	30****2G
53	2024/4620	VALVERDE RAMAS, YESSICA	30****2S
56	2024/4631	ZURITA ALABANDA, ANA	30****4E
61	2024/4660	ZURITA ORTEGA, FILOMENA	30****5Y

EXCLUIDOS DEFINITIVOS

Nº	GEX	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS EXCLUSION	DNI
100	2024/4829	BALLESTEROS GÓMEZ, ELENA	(2)	44****3X
96	2024/4824	COBOS JIMÉNEZ, DOLORES ÁNGELES	(5)	45****4F
28	2024/4452	HINOJOSA MARTOS, MARÍA CARMEN	(5)	30****0P
105	2024/4840	MUÑOZ DELGADO, NURIA	(6)	44****9Y
20	2024/4440	RODRÍGUEZ MAESTRE, MARÍA JESÚS	(5)	44****6R

***MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:**

- | | |
|--------------------------------------|---|
| 1. DNI | No presentado |
| 2. TASA | Requisito no subsanable |
| 3. ANEXO II | No presentado, no firmado o mal cumplimentado |
| 4. ANEXO III | No presentado, no firmado o mal cumplimentado |
| 5. TITULACIÓN HABILITANTE GENÉRICA | No presentado o no suficientemente acreditado |
| 6. TITULACIÓN HABILITANTE ESPECÍFICA | No presentado o no suficientemente acreditado |
| 7. PLAZO | Solicitud presentada fuera de plazo |

TERCERO. Nombrar al siguiente Tribunal Calificador:

Presidenta:

Titular. Doña Lucía Cuevas Abad. Tesorera del Ayuntamiento de Almodovar del Ro.

Suplente. Don Arturo Tamayo Fernández. Secretario del Ayuntamiento de Álora.

Vocal 1º:

Titular. Doña Ester Castillo Hurtado. Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplente. Don José Manuel Aguilar Corredera. Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Vocal 2º:

Titular. Don Juan José Yebra López. Interventor del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplente. Doña Fátima Gómez Sola. Vicesecretaria del Ayuntamiento de Écija.

Vocal 3º:

Titular. Don Rafael Tienda Alguacil. Trabajador Social del IPBS.

Suplente. Doña Soledad Bravo Melgar. Secretaria del Ayuntamiento de Fernán-Núñez.

Secretaria:

Titular. Doña Irene Moreno Nieto. Vicesecretaria del Ayuntamiento de Almodóvar del Río.

Suplente. Doña Ángela Garrido Fernández. Vicesecretaria del Ayuntamiento de Castro del Río.

CUARTO. Convocar al Tribunal para que fijen las sesiones necesarias para proceder a la baremación de la documentación aportada por los aspirantes.

QUINTO. Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almodóvar del Río y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano que la dictó, o bien directamente recurso contencioso/administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de dicha publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso/Administrativo.

Asimismo contra la composición del Tribunal de Selección se podrá interponer recurso de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por causas de abstención o recusación.

Almodóvar del Río, 6 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.125/2024

Decreto nº 2024/7085

Fecha: 20/05/2024

Nº Expediente: 2024/56

Asunto: Registro de Habilitaciones

Referente a: Registro Habilitaciones_Actualización Mayo 2024

Visto el informe de la Técnica de Administración General de la Dirección General de Modernización Digital:

(CSV e063f03646eaff03ef4d4d05727c72eecea563a6), y en uso de las facultades que en materia de organización me atribuye el artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Inscribir en el registro de empleados públicos habilitados los siguientes movimientos:

MOV (1)	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	DIR 3	OAMR (2)	OACE (3)	CEA (4)	AA (5)	ORVE
B	***8901***	Aldeano Moreno, Mercedes Mª	LA0016536-Órgano Gest. Trib		X			
M	***8901***	Aldeano Moreno, Mercedes Mª	LA0016681 v5-Vía Pública - Sanciones			X		
B	***6482***	Baena Barrios, M. Cediana	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios			X		
B	***7471***	Baez Leva, Andrés	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X	X		
B	***4990***	Barrios Reifs, Laura	LA0000036-Gerencia Municipal de Urbanismo		X			
M	***4990***	Barrios Reifs, Laura	LA0016545 v1-Contabilidad			X		X
M	***8171***	Bernal González, Jesús Mª	LA0016677 v1-Igualdad					X
B	***3563***	Bravo Nacario, Sara	LA0003735-Museos					X
B	***2658***	Cantos Moreno, María Ana	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X			
M	***2658***	Cantos Moreno, María Ana	LA0016545 v1-Contabilidad			X		
B	***0122***	Carmona Obrero, Mar M.	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios		X			
B	***3744***	Casado Castro, Gloria M	LA0016546-Tesorería			X		
B	***3074***	Castaño Moreno, Purificación María	LA0003767-Administración Servicios Sociales			X		
B	***3074***	Castaño Moreno, Purificación María	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios					X
B	***3513***	Damián Muñoz, Pilar	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios		X	X		
B	***6129***	Delgado Velasco, Mercedes	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios		X	X		
A	***5361***	Díaz Rodríguez, Luisa	L01140214-Ayuntamiento de Córdoba	X		X	X	X
M	***3904***	Espejo Espejo, Mª Rosa	LA0017600 v1-Gmu - Servicio de Planeamiento			X		X
A	***9738***	Fernández Díaz, Bienvenida	L01140214-Ayuntamiento de Córdoba	X		X	X	X
B	***8993***	Gómez Roldán, Rosario	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X			
M	***8993***	Gómez Roldán, Rosario	LA0016678 v6-Vía Pública - Autorizaciones			X		
M	***5741***	González Garcia, Ana	LA0016659 v1-Distrito Noroeste					X
B	***8924***	González Ortiz, Rafael	LA0016536-Órgano Gest. Trib		X			
M	***8924***	González Ortiz, Rafael	LA0016664 v1-Distrito Poniente Sur			X		
B	***8696***	González Ruiz, Mónica	LA0016536-Órgano Gest. Trib		X			
M	***8696***	González Ruiz, Mónica	LA0016632 v1-Dependencia			X		
B	***4982***	Mantilla Bermúdez, José Lucas	L01140214-Ayuntamiento de Córdoba	X		X	X	X

B	***5295***	Mediavilla Tapia, Benilde Mª	LA0016644-Gestión Patrimonial y Responsabilidad					X
A	***3681***	Mesa Espino, Manuela	L01140214-Ayuntamiento de Córdoba	X		X	X	X
B	***9345***	Miras Suárez-Varela, Ángeles Mª	LA0016536-Órgano Gest. Trib		X			
M	***9345***	Miras Suárez-Varela, Ángeles Mª	LA0016546 v1-Tesorería			X		
B	***1650***	Montero Pérez, Teresa	LA0016634-Estadística			X		
B	***1069***	Navas Serena, Carmen Mª	LA0016631-Servicios Sociales Comunitarios					X
A	***5554***	Ortiz Rodríguez, Miguel Ángel	LA0016644 v2-Gestión Patrimonial y Responsabilidad					X
B	***7695***	Panizo González, Montserrat Sonia	LA0016545-Contabilidad			X		
B	***4588***	Pérez Román, Eloisa	L01140214-Ayuntamiento de Córdoba	X			X	
M	***4588***	Pérez Román, Eloisa	LA0021696 v4 – Economía y Empleo			X		X
B	***9034***	Pérez Tabares, Yeray	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X			
M	***9034***	Pérez Tabares, Yeray	LA0016678 v6-Vía Pública - Autorizaciones			X		
B	***0550***	Pizarro Bejarano, José María	LA0016672-Gestión Documental y Archivos			X		
A	***8312***	Priego Cortés, Ángela	L01140214-Ayuntamiento de Córdoba	X		X	X	X
B	***1473***	Quiles Burgos, José María	LA0016630-Salud Pública			X		
A	***3702***	Requena Álvarez, Carolina	L01140214-Ayuntamiento de Córdoba	X		X	X	X
B	***7038***	Requena García, María de la Cruz	LA0016536-Órgano Gest. Trib.		X			
B	***2614***	Rodríguez Morillo, Inmaculada	L01140214-Ayuntamiento de Córdoba	X			X	
M	***2614***	Rodríguez Morillo, Inmaculada	LA0003662 v1-Secretaría del Pleno			X		X

- (1) Movimiento: A (Alta); B (Baja); M (Modificación); R (Revocación).
- (2) Oficina Asistencia en Materia de Registro.
- (3) Oficina Especializadas por razón de la materia.
- (4) Copia Electrónica Auténtica.
- (5) Apud Acta.

SEGUNDO: Deberá darse traslado al interesado, a la unidad correspondiente, a la unidad administrativa de la Junta de Gobierno Local y proceder a su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento.

Córdoba, 20 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, José María Bellido Roche.

Núm. 2.285/2024

EDICTO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de mayo de 2024, se adoptaron los acuerdos que a continuación se detallan de aprobación inicial de modificaciones de crédito del Presupuesto del año 2024.

Ha transcurrido el plazo establecido para su exposición pública comprendido entre los días 17 de mayo y 6 de junio, ambos inclusive, y no se ha presentado reclamación alguna contra los mismos; por ello, se elevan a definitivos conforme a lo dispuesto en

el artículo 177.2 y en el 179.4, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, los siguientes ACUERDOS:

(Ver Adjunto los Acuerdos)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los anteriores Acuerdos los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ello sin perjuicio de que puede ejecutar cualquier acción que se considere conveniente.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA,
ECONOMÍA Y EMPLEO

(firmado y fechado electrónicamente)

(Decreto de Delegaciones Núm. 8377, de 17 de junio de 2023)

VºBº La Secretaría General del Pleno

(firmado y fechado electrónicamente)

Córdoba, 7 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por la Concejala con Delegación, Blanca Torrent Cruz.

Acuerdo n.º 129/24

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Crédito Extraordinario por importe de 118.049,85 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

Código	Descripción	Crédito Extraordinario
Z E10 2314 48924 0	COOP. SOCIAL. CONVENIO FUNLABOR	10.000,00 €
Z E10 2314 48925 0	COOP. SOCIAL. CONVENIO IGUALDAD Y DESARROLLO (MAMBRE)	10.000,00 €
Z E10 2314 48926 0	COOP. SOCIAL. CONVENIO CENTRO CARITATIVO "BUENAS NOTICIAS"	5.000,00 €
Z E10 2314 22799 0	COOP. SOCIAL. EFESO. OTROS TRAB. REALIZ. POR EMP. Y PROF.	93.049,85 €
	Total Crédito Extraordinario dotado	118.049,85 €

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E10 2314 48901 0	100.000,00 euros
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E10 2314 48946 0	18.049,85 euros
TOTAL	118.049,85 euros

SEGUNDO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un Suplemento de Crédito por importe de 40.000,00 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

EMPLEOS:

Código	Descripción	Suplemento de Crédito
Z E10 2310 48940 0	SERV. SOC. CONVENIO F. H. ORDEN DE MALTA ESPAÑA	2.000,00 €
Z E10 2314 48910 P	COOP. SOCIAL. COLAB. FUND. SEC. GITANO	15.000,00 €
Z E10 2314 48921 0	COOP. SOCIAL. CONVENIO RED MADRE. APOYO A LA MATERNIDAD	5.000,00 €
Z E10 2314 48922 0	COOP. SOCIAL. CONV. FUND. M. CASTILLEJO. PROY. INTEG. MUJERES INMIG. MARIA RIVER	10.000,00 €
Z E10 2314 48930 0	COOP. SOCIAL. ASOCIACIÓN UNO A UNO	8.000,00 €
	Total Suplemento de Crédito dotado	40.000,00 €

RECURSOS:

CONCEPTO	IMPORTE
BAJA EN LA APLICACIÓN Z E10 2314 48946 0	40.000,00 euros
TOTAL	40.000,00 euros

TERCERO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

CUARTO: Adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2024 al Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito aprobados, modificando la Base 50 de Ejecución del Presupuesto en la Tabla correspondiente a "SERVICIOS SOCIALES" de la siguiente forma:

- Donde dice:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2310	48940	0	CONVENIO F.H. ORDEN DE MALTA ESPAÑA (G78135498)		3.000,00 €	2024

Decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2310	48940	0	CONVENIO F.H. ORDEN DE MALTA ESPAÑA (G78135498)	Facilitar el inicio de un proceso de acompañamiento, apoyo y orientación a las personas sin hogar y en situación o riesgo de pobreza y/o exclusión social a través de creación de un vínculo con las personas voluntarias de la Orden y facilitar la inclusión social mediante la derivación, coordinación y colaboración con otros recursos sociales especializados.	5.000,00 €	2024

- Donde dice:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48910	P	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (G83117374)	Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para población gitana dentro de un programa operativo de inclusión social y economía social.	15.000,00 €	2024

Decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48910	P	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (G83117374)	Itinerarios integrados de inclusión socio-laboral para población gitana dentro de un programa operativo de inclusión social y economía social.	30.000,00 €	2024

- Donde dice:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48921	0	CONVENIO RED MADRE (G14859250)	Cobertura a las necesidades básicas de madres gestantes en riesgo de exclusión social o abandonadas emocionalmente por su entorno más cercano, así como a sus hijos e hijas durante el primer año de vida, así como promover hábitos de vida saludable para ellas y el cuidado de sus hijos/as	15.000,00 €	2024

Decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48921	0	CONVENIO RED MADRE (G14859250)	Cobertura a las necesidades básicas de madres gestantes en riesgo de exclusión social o abandonadas emocionalmente por su entorno más cercano, así como a sus hijos e hijas durante el primer año de vida, así como promover hábitos de vida saludable para ellas y el cuidado de sus hijos/as	20.000,00 €	2024

• Donde dice:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48922	0	CONVENIO FUNDACIÓN MIGUEL CASTILLEJO (G14677884)	Mejorar la formación del colectivo de mujeres inmigrantes en situación de vulnerabilidad para desarrollar una actividad laboral y lograr su plena integración en la sociedad	10.000,00 €	2024

Decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48922	0	CONVENIO FUNDACIÓN MIGUEL CASTILLEJO (G14677884)	Mejorar la formación del colectivo de mujeres inmigrantes en situación de vulnerabilidad para desarrollar una actividad laboral y lograr su plena integración en la sociedad	20.000,00 €	2024

• Donde dice:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48930	0	ASOCIACIÓN UNO A UNO (G56068208)	Mantenimiento sede para reparto de alimentos. Proyecto Maná	15.000,00 €	2024

Decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48930	0	ASOCIACIÓN UNO A UNO (G56068208)	Mantenimiento sede para reparto de alimentos. Proyecto Maná	23.000,00 €	2024

• Incluir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48924	0	FUNLABOR	Convenio para desarrollar el proyecto "Artesanías hechas con el corazón". El proyecto va destinado a dar empleabilidad a personas con discapacidad intelectual, que tan difícil es su inserción laboral real, mediante el aprendizaje de diversas técnicas de artesanía.	10.000,00 €	2024

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48925	0	IGUALDAD Y DESARROLLO SOCIAL (MAMBRE)	Convenio para desarrollar el proyecto "Camino Mambré, una ruta para la integración". El proyecto se enfoca en brindar acogida en la vivienda de la asociación a migrantes que han migrado y se encuentran en situaciones de exclusión o en riesgo de enfrentarla.	10.000,00 €	2024
Z	E10	2314	48926	0	CENTRO DE SERVICIO CARITATIVO BUENAS NOTICIAS	Convenio para el desarrollo del proyecto de "Ayuda Social a las personas más desfavorecidas" que se centra en la atención con desayunos, de lunes a viernes, a unas ochenta personas desfavorecidas en comedor de Platero Pedro de Bares	5.000,00 €	2024

En cuanto a las aplicaciones que sufren baja por anulación, reflejarlas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la siguiente forma:

• **Eliminar la siguiente fila:**

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314(*)	48901	0	COOP. SOCIAL. ACTUACIONES SOCIALES	Apoyo y colaboración Act. Sociales	100.000,00 €	2024

(*) Se detecta errata en el código de programas con el que aparece en el Plan Estratégico de Subvenciones, señalándose el 2310 cuando el correcto es el 2314.

• Donde dice:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48946	0	CONCURRENCIA COMPETITIVA. COOP. Y SOL. SUBV. DESARROLLO SOCIAL	Convocatoria de subvenciones para proyectos de interés en el ámbito de los servicios sociales	161.980,73 €	2024

Decir:

FUENTES DE FINANCIACIÓN					DESCRIPCIÓN BENEFICIARIO	OBJETIVO/FINES	COSTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Z	E10	2314	48946	0	CONCURRENCIA COMPETITIVA. COOP. Y SOL. SUBV. DESARROLLO SOCIAL	Convocatoria de subvenciones para proyectos de interés en el ámbito de los servicios sociales	103.930,88 €	2024

Toda vez que se ve afectada una Base de Ejecución, la modificación solicitada deberá someterse a los mismos trámites que la aprobación inicial del presupuesto y, en concreto, seguirá las normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad a que se refieren los artículos 169, 170 y 171 del RD Legislativo 2/2004.

Acuerdo n.º 141/24

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un **Suplemento de Crédito** por importe de 2.207.985,37 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	2.207.985,37 euros
	TOTAL	2.207.985,37 euros

EMPLEOS:

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
020	0		0	J00	9240	22699	0		5	624,37
020	0		0	J00	9241	22001	0		5	58,50
020	0		0	J00	9241	22602	0		5	2.456,30
020	0		0	J00	9241	22699	0		5	339,86
020	0		0	J00	9242	22799	0		5	870,70
020	0		0	J00	9243	22699	0		5	455,93
020	0		1	J10	9240	22699	0		5	3.845,47
020	0		1	J10	9242	22799	0		5	859,10
020	0		2	J20	9240	22699	0		5	310,99
020	0		2	J20	9241	22602	0		5	1.095,05
020	0		2	J20	9241	22699	0		5	6.637,05
020	0		2	J20	9242	22799	0		5	1.454,42
020	0		3	J30	9240	22699	0		5	419,69
020	0		3	J30	9241	22602	0		5	96,80
020	0		3	J30	9241	22699	0		5	1.107,28
020	0		3	J30	9241	22799	0		5	2.809,37
020	0		3	J30	9242	22799	0		5	2.688,70
020	0		3	J30	9243	22699	0		5	467,50
020	0		4	J40	9240	22699	0		5	507,52
020	0		4	J40	9241	22001	0		5	138,98
020	0		4	J40	9241	22699	0		5	625,79
020	0		4	J40	9241	22799	0		5	1.513,38
020	0		4	J40	9242	22799	0		5	3.399,00
020	0		6	J60	9240	22699	0		5	397,47
020	0		6	J60	9241	22001	0		5	117,00
020	0		6	J60	9241	22602	0		5	341,91
020	0		6	J60	9241	22699	0		5	438,80
020	0		6	J60	9241	22799	0		5	6.000,00
020	0		6	J60	9243	22699	0		5	1.000,00
020	0		7	J70	9240	22699	0		5	1.311,44
020	0		7	J70	9241	22602	0		5	242,00
020	0		7	J70	9241	22699	0		5	362,46
020	0		7	J70	9241	22799	0		5	1.032,38
020	0		7	J70	9242	22799	0		5	3.600,00
020	0		7	J70	9243	22699	0		5	457,92
020	0		8	J80	3382	22799	0		5	15.643,94

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
020	0	8	J80	J80	9240	22699	0		5	1.632,43
020	0	8	J80	J80	9240	23120	0		5	1.419,26
020	0	8	J80	J80	9241	22602	0		5	502,48
020	0	8	J80	J80	9241	22699	0		5	1.343,00
020	0	8	J80	J80	9241	22799	0		5	4.340,92
020	0	8	J80	J80	9242	22799	0		5	10.759,43
020	0	8	J80	J80	9243	22699	0		5	1.358,69
020	0	9	J90	J90	3382	22799	0		5	6.377,99
020	0	9	J90	J90	9240	23120	0		5	596,40
020	0	9	J90	J90	9241	22699	0		5	2.436,00
020	0	9	J90	J90	9241	22799	0		5	2.637,80
020	0	9	J90	J90	9242	22799	0		5	15.111,46
020	0	9	J90	J90	9243	22699	0		5	37,21
020	0	Z	A01	A01	1320	22606	0		5	4.509,60
020	0	Z	A01	A01	1320	22699	0		5	9.891,23
020	0	Z	A01	A01	1320	22799	0		5	12.938,73
020	0	Z	A01	A01	1320	23020	0		5	42,33
020	0	Z	A06	A06	1360	21300	0		5	708,37
020	0	Z	A06	A06	1360	21400	0		5	6.350,85
020	0	Z	A06	A06	1360	22104	0		5	4.698,77
020	0	Z	A06	A06	1360	22199	0		5	3.674,24
020	0	Z	A06	A06	1360	22699	0		5	9.190,91
020	0	Z	A06	A06	1360	22799	0		5	5.334,84
020	0	Z	A06	A06	1360	23300	0		5	72,00
020	0	Z	A07	A07	1350	22105	0		5	442,66
020	0	Z	A07	A07	1350	22106	0		5	1.303,28
020	0	Z	A07	A07	1350	22112	0		5	877,31
020	0	Z	A07	A07	1350	22199	0		5	46,80
020	0	Z	A07	A07	1350	22799	0		5	2.462,53
020	0	Z	A10	A10	9120	23000	0		5	345,77
020	0	Z	A10	A10	9120	23010	0		5	131,71
020	0	Z	A10	A10	9120	23020	0		5	608,68
020	0	Z	A10	A10	9120	23100	0		5	595,84
020	0	Z	A10	A10	9120	23110	0		5	36,23
020	0	Z	A10	A10	9120	23120	0		5	432,45
020	0	Z	A11	A11	9200	23110	0		5	23,48
020	0	Z	A12	A12	9201	22601	0		5	72.270,08
020	0	Z	A12	A12	9201	22699	0		5	1.660,92
020	0	Z	A12	A12	9201	22799	0		5	16.427,95
020	0	Z	A13	A13	9121	22602	0		5	16.359,38
020	0	Z	A13	A13	9121	22799	0		5	6.846,59
020	0	Z	A13	A13	9290	22706	0		5	3.630,00
020	0	Z	A14	A14	9202	23110	0		5	22,97
020	0	Z	A14	A14	9202	23120	0		5	210,93
020	0	Z	A15	A15	4910	22001	0		5	868,50
020	0	Z	A15	A15	4910	22602	0		5	158.624,41
020	0	Z	A15	A15	4910	22699	0		5	3.749,00
020	0	Z	A15	A15	4910	22706	0		5	1.936,00
020	0	Z	A15	A15	4920	22602	0		5	22.657,25
020	0	Z	A30	A30	9240	23010	0		5	80,01

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
020	0		Z	A30	9241	22602	0		5	3.890,15
020	0		Z	A30	9241	22699	0		5	706,64
020	0		Z	A30	9241	22799	0		5	11.784,02
020	0		Z	A30	9243	22699	0		5	1.329,20
020	0		Z	A50	1330	22799	0		5	4.506,77
020	0		Z	A50	9120	23100	0		5	42,95
020	0		Z	A70	2311	22602	0		5	6.409,81
020	0		Z	A70	2311	23110	0		5	7,04
020	0		Z	A70	9120	23100	0		5	7,39
020	0		Z	B53	9249	22699	0		5	250,00
020	0		Z	B70	4911	22799	0		5	968,00
020	0		Z	C20	3380	20900	0		5	5.793,01
020	0		Z	C20	3382	22799	0		5	55.472,27
020	0		Z	C20	9120	23000	0		5	85,00
020	0		Z	C30	4321	21200	0		5	515,10
020	0		Z	C30	4321	22602	0		5	1.169,27
020	0		Z	C30	4321	22609	0		5	1.234,84
020	0		Z	C30	4321	22699	0		5	1.797,24
020	0		Z	C30	4321	22700	0		5	1.656,94
020	0		Z	C30	4321	22799	0		5	14.325,25
020	0		Z	C30	4321	23020	0		5	28,22
020	0		Z	C30	4321	23120	0		5	223,91
020	0		Z	C30	9120	23100	0		5	218,42
020	0		Z	C40	9120	23100	0		5	67,93
020	0		Z	C41	3340	20900	0		5	2.892,39
020	0		Z	C41	3340	22602	0		5	45.010,48
020	0		Z	C41	3340	22609	0		5	84.459,24
020	0		Z	C41	3340	22699	0		5	4.030,52
020	0		Z	C41	3340	22701	0		5	493,68
020	0		Z	C41	3340	22799	0		5	13.590,69
020	0		Z	C41	3340	23010	0		5	26,67
020	0		Z	C41	3340	23110	0		5	98,20
020	0		Z	C41	3340	23120	0		5	272,32
020	0		Z	C43	3321	22609	0		5	42.594,10
020	0		Z	C43	3321	22699	0		5	1.875,50
020	0		Z	C43	3321	22799	0		5	2.059,14
020	0		Z	C44	3330	22609	0		5	9.597,47
020	0		Z	C44	3330	22699	0		5	3.928,55
020	0		Z	C44	3330	22708	0		5	9.756,07
020	0		Z	C44	3330	22799	0		5	10.580,23
020	0		Z	C45	3322	20200	0		5	3.569,50
020	0		Z	C45	3322	22699	0		5	683,12
020	0		Z	C45	3322	22799	0		5	11.041,43
020	0		Z	C50	3360	22602	0		5	726,00
020	0		Z	C50	3360	22609	0		5	5.420,88
020	0		Z	C50	9120	23000	0		5	519,70
020	0		Z	C50	9120	23100	0		5	387,41
020	0		Z	E10	2310	22602	0		5	968,00
020	0		Z	E10	2310	22699	0		5	2.297,14
020	0		Z	E10	2310	22799	0		5	3.634,95

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
020	0		Z	E10	2310	23120	0		5	644,02
020	0		Z	E12	2319	22601	0		5	883,22
020	0		Z	E16	2311	22799	P		5	84,71
020	0		Z	E20	3230	22699	0		5	975,60
020	0		Z	E20	3230	22799	0		5	13.407,79
020	0		Z	E20	3230	23120	0		5	1.087,74
020	0		Z	E20	9120	23100	0		5	123,39
020	0		Z	E50	2410	22799	0		5	36.805,21
020	0		Z	E50	3371	21200	0		5	2.008,30
020	0		Z	E50	3371	22602	0		5	2.802,11
020	0		Z	E50	3371	22699	0		5	2.389,55
020	0		Z	E50	3371	22799	0		5	2.681,93
020	0		Z	E50	3371	23120	0		5	28,10
020	0		Z	E50	3372	22609	0		5	70.331,23
020	0		Z	E50	3372	22799	0		5	217,80
020	0		Z	E50	9120	23000	0		5	681,76
020	0		Z	E50	9120	23100	0		5	514,23
020	0		Z	E60	4930	22602	0		5	3.628,79
020	0		Z	E60	4930	22699	0		5	3.743,74
020	0		Z	E60	4930	23120	0		5	135,60
020	0		Z	E61	3110	22602	0		5	3.628,31
020	0		Z	E61	3110	22699	0		5	805,95
020	0		Z	E63	4310	22699	0		5	87,53
020	0		Z	E70	2312	22602	0		5	1.433,85
020	0		Z	E70	2312	22699	0		5	52,10
020	0		Z	E70	2312	22799	0		5	1.361,25
020	0		Z	E80	2312	21200	0		5	3.233,12
020	0		Z	E80	2312	22602	0		5	968,00
020	0		Z	E80	2312	22699	0		5	16.607,13
020	0		Z	E80	2312	22799	0		5	34.639,76
020	0		Z	E80	2312	23100	0		5	230,60
020	0		Z	E80	2312	23120	0		5	91,28
020	0		Z	E90	2311	22699	P		5	1.540,94
020	0		Z	E90	2311	22799	0		5	1.903,24
020	0		Z	F00	4500	22706	0		5	2.964,50
020	0		Z	F00	4500	23110	0		5	15,83
020	0		Z	F00	4500	23120	0		5	25,52
020	0		Z	F00	9120	23100	0		5	27,36
020	0		Z	F10	1532	21000	0		5	17,73
020	0		Z	F10	1532	22699	0		5	179,60
020	0		Z	F20	3230	21200	0		5	3.630,00
020	0		Z	F20	3230	22102	0		5	37.686,08
020	0		Z	F20	9200	21201	0		5	13.578,23
020	0		Z	F20	9200	22102	0		5	52.000,26
020	0		Z	F20	9200	22199	0		5	2.156,33
020	0		Z	F30	1650	21000	0		5	1.095,66
020	0		Z	F30	1650	22199	0		5	2.410,86
020	0		Z	F30	1650	22799	0		5	4.729,11
020	0		Z	F30	9201	22100	0		5	92.874,79
020	0		Z	F40	9200	21400	0		5	12.541,81

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
020	0		Z	F40	9200	22699	0		5	2.115,73
020	0		Z	F20	3230	21300	0	2023/3/RTALQ/920	5	5.478,97
020	0		Z	F50	1710	20300	0		5	3.117,70
020	0		Z	F50	1710	22199	0		5	14.453,74
020	0		Z	F50	1710	22799	0		5	3.337,89
020	0		Z	F60	1700	21200	0		5	2.984,96
020	0		Z	F70	3370	21200	0		5	11.917,63
020	0		Z	F70	3370	22106	0		5	96,66
020	0		Z	F70	3370	22113	0		5	9.970,51
020	0		Z	F70	3370	22699	0		5	12.551,48
020	0		Z	F70	3370	22799	0		5	1.664,42
020	0		Z	H00	9120	23000	0		5	10,94
020	0		Z	H00	9311	22602	0		5	21.779,00
020	0		Z	H05	9320	20600	0		5	786,50
020	0		Z	H05	9324	22699	0		5	6.228,82
020	0		Z	H10	9310	23300	0		5	300,00
020	0		Z	H20	9200	23120	0		5	96,69
020	0		Z	H23	9250	22602	0		5	24.163,70
020	0		Z	H27	9203	23100	0		5	32,91
020	0		Z	H28	9204	21200	0		5	620,18
020	0		Z	H28	9204	22000	0		5	3.519,41
020	0		Z	H28	9204	22699	0		5	1.143,45
020	0		Z	H28	9204	22799	0		5	859,10
020	0		Z	H30	9206	22104	0		5	2.207,72
020	0		Z	H30	9206	22799	0		5	1.792,89
020	0		Z	H30	9206	23120	0		5	17,87
020	0		Z	H32	9208	22699	0		5	4.352,87
020	0		Z	H33	9209	22706	0		5	65,11
020	0		Z	H40	9201	22706	0		5	8.137,25
020	0		Z	H40	9201	23010	0		5	866,70
020	0		Z	H40	9201	23020	0		5	1.443,10
020	0		Z	H40	9201	23110	0		5	156,63
020	0		Z	H40	9201	23120	0		5	68,06
020	0		Z	H41	4910	22699	0		5	993,20
020	0		Z	H41	4910	22706	0		5	3.623,95
020	0		Z	H41	4910	23020	0		5	187,00
020	0		Z	H42	9120	23100	0		5	104,21
020	0		Z	H45	4390	22199	0		5	250,47
020	0		Z	H45	4390	22602	0		5	3.509,00
020	0		Z	H45	4390	22799	0		5	580,80
020	0		Z	H45	4390	23000	0		5	150,00
020	0		Z	H45	4390	23010	0		5	283,35
020	0		Z	H45	4390	23100	0		5	179,73
020	0		Z	H45	4390	23110	0		5	173,90
020	0		Z	H46	4391	22602	0		5	4.719,00
020	0		Z	H46	4391	22799	0		5	290,40
020	0		1	J10	9243	22699	0		5	634,37
020	0		6	J60	9240	20500	0		5	544,50
020	0		Z	A01	1320	20400	0		5	21.503,48
020	0		Z	A01	1320	22199	0		5	4.667,24

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
020	0		Z	A14	9202	22001	0		5	15.465,34
020	0		Z	A50	1330	21000	0		5	1.199,35
020	0		Z	A70	2311	22799	0		5	2.989,14
020	0		Z	C30	4321	22601	0		5	1.712,70
020	0		Z	A13	9203	22602	0		5	140.000,00
020	0		Z	C41	3340	22601	0		5	261,20
020	0		Z	C41	3342	22609	0		5	37.051,20
020	0		Z	C43	3321	22701	0		5	401,84
020	0		Z	C50	3360	23010	0		5	25,55
020	0		Z	C51	4322	23020	0		5	21,94
020	0		Z	E10	2310	23110	0		5	165,96
020	0		Z	E11	2311	22706	0		5	2.792,82
020	0		Z	E14	2319	22799	0		5	33.886,60
020	0		Z	E20	3230	22701	0		5	16.172,63
020	0		Z	E61	3110	22799	0		5	780,00
020	0		Z	E80	2312	20200	0		5	1.294,70
020	0		Z	E80	2312	20500	0		5	448,91
020	0		Z	E80	2312	21300	0		5	69,70
020	0		Z	F20	3230	21300	0		5	12.214,35
020	0		Z	F20	9200	21300	0		5	27.240,42
020	0		Z	F20	9200	22799	0		5	384,30
020	0		Z	F40	9200	20300	0		5	23.047,23
020	0		Z	F40	9201	22799	0		5	24.043,87
020	0		Z	F60	1700	22602	0		5	2.541,00
020	0		Z	F70	3370	22300	0		5	2.299,00
020	0		Z	H01	9312	20600	0		5	4.356,00
020	0		Z	H20	9200	22799	0		5	4.530,59
020	0		Z	H26	9202	22201	0		5	318.443,95
020	0		Z	H35	9200	22699	0		5	615,58
020	0		Z	H40	9201	22200	0		5	46.699,44
020	0		Z	H40	9201	22701	0		5	3.136,32
020	0		Z	C50	3360	21200	0		5	3.569,50
020	0		Z	A03	1320	22000	0		5	354,01
										2.207.985,37

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo n.º 142/24:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un **Suplemento de Crédito** por importe de 1.753.309,70 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	1.753.309,70 euros
	TOTAL	1.753.309,70 euros

EMPLEOS:

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Te-rr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
020	0		1	J10	9240	22699	0		5	1.470,30
020	0		1	J10	9242	22799	0		5	357,50
020	0		3	J30	9241	22699	0		5	300,00
020	0		8	J80	3382	22799	0		5	280,23
020	0		9	J90	9240	23120	0		5	374,71
020	0		9	J90	9242	22799	0		5	454,80
020	0		Z	A01	1320	20400	0		5	4.531,21
020	0		Z	A01	1320	22199	0		5	4.226,53
020	0		Z	A07	1350	22105	0		5	692,86
020	0		Z	A07	1350	22199	0		5	10,82
020	0		Z	A07	1350	22799	0		5	121,44
020	0		Z	A10	9120	23000	0		5	195,00
020	0		Z	A10	9120	23100	0		5	44,84
020	0		Z	A10	9120	23110	0		5	6,09
020	0		Z	A10	9120	23120	0		5	254,04
020	0		Z	A11	9200	23110	0		5	47,65
020	0		Z	A12	9201	22601	0		5	6.886,39
020	0		Z	A12	9201	22699	0		5	948,90
020	0		Z	A12	9201	22799	0		5	290,40
020	0		Z	A13	9121	22799	0		5	4.979,48
020	0		Z	A15	4910	22602	0		5	7.260,00
020	0		Z	A30	9241	22799	0		5	878,40
020	0		Z	A50	1330	22799	0		5	74.043,65
020	0		Z	A50	9120	23000	0		5	120,00
020	0		Z	C20	3380	20900	0		5	3.394,03
020	0		Z	C20	3382	22799	0		5	4.806,20
020	0		Z	C20	9120	23000	0		5	40,00
020	0		Z	C30	4321	22700	0		5	200,48
020	0		Z	C30	4321	22701	0		5	720,70
020	0		Z	C30	9120	23000	0		5	200,00
020	0		Z	C40	9120	23100	0		5	64,60
020	0		Z	C41	3340	20900	0		5	2.416,98
020	0		Z	C41	3340	22602	0		5	6.050,00
020	0		Z	C41	3340	22609	0		5	22.214,00
020	0		Z	C41	3340	22799	0		5	399,30
020	0		Z	C41	3340	23110	0		5	17,53
020	0		Z	C43	3321	22609	0		5	121,00
020	0		Z	C43	3321	22701	0		5	3.920,40
020	0		Z	C43	3321	22799	0		5	255,29
020	0		Z	C44	3330	22609	0		5	2.814,87
020	0		Z	C44	3330	22799	0		5	3.508,76

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
020	0		Z	C45	3322	22699	0		5	11,88
020	0		Z	C45	3322	22799	0		5	1.359,80
020	0		Z	C50	3360	22609	0		5	2.765,00
020	0		Z	E10	2310	22602	0		5	526,35
020	0		Z	E10	2310	22699	0		5	363,00
020	0		Z	E10	2310	22701	0		5	21.831,67
020	0		Z	E10	2310	23110	0		5	45,29
020	0		Z	E10	2313	22799	0		5	55.270,83
020	0		Z	E20	3230	22699	0		5	68,38
020	0		Z	E20	3230	22799	0		5	12.497,85
020	0		Z	E20	3230	23120	0		5	137,75
020	0		Z	E20	9120	23100	0		5	110,67
020	0		Z	E50	2410	22799	0		5	909,20
020	0		Z	E50	3371	23120	0		5	37,63
020	0		Z	E50	3372	22609	0		5	3.525,38
020	0		Z	E50	9120	23100	0		5	21,52
020	0		Z	E62	4933	23301	0		5	2.398,18
020	0		Z	E64	4312	22799	0		5	1.016,40
020	0		Z	E80	2312	21300	0		5	87,85
020	0		Z	E80	2312	22699	0		5	9.467,52
020	0		Z	E80	2312	22799	0		5	13.883,30
020	0		Z	E80	2312	23100	0		5	256,95
020	0		Z	E80	2312	23120	0		5	6,29
020	0		Z	F00	4500	23110	0		5	9,34
020	0		Z	F00	4500	23120	0		5	10,24
020	0		Z	F00	9120	23100	0		5	38,67
020	0		Z	F20	3230	21200	0		5	540,56
020	0		Z	F20	3230	21300	0		5	4.382,32
020	0		Z	F20	3230	22100	0		5	108.085,15
020	0		Z	F20	9200	21300	0		5	4.551,44
020	0		Z	F30	1650	22100	0		5	672.149,00
020	0		Z	F30	9201	22100	0		5	214.235,03
020	0		Z	F50	1710	22799	0		5	354.571,17
020	0		Z	F60	1700	22602	0		5	847,00
020	0		Z	F70	3370	22799	0		5	5.931,59
020	0		Z	H00	9311	22602	0		5	2.420,00
020	0		Z	H01	9312	20600	0		5	4.941,83
020	0		Z	H05	9321	22706	0		5	26.923,58
020	0		Z	H20	9120	23100	0		5	5,69
020	0		Z	H20	9200	23110	0		5	14,83
020	0		Z	H20	9200	23120	0		5	74,65
020	0		Z	H23	9250	22799	0		5	13.817,05
020	0		Z	H25	9330	22403	0		5	11.881,00
020	0		Z	H28	9204	21200	0		5	152,89
020	0		Z	H30	9206	23120	0		5	78,75
020	0		Z	H30	9206	23302	0		5	23.665,14
020	0		Z	H40	9201	21600	0		5	5.175,77
020	0		Z	H40	9201	22203	0		5	3.204,50
020	0		Z	H40	9201	22701	0		5	2.822,69
020	0		Z	H40	9201	22706	0		5	3.146,00

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Te-rr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
020	0		Z	H45	4390	22602	0		5	3.025,00
020	0		Z	E50	3371	22799	0		5	90,75
										1.753.309,70

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo n.º 143/24:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un **Suplemento de Crédito** por importe de 2.767.450,20 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	2.767.450,20 euros
	TOTAL	2.767.450,20 euros

EMPLEOS:

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Te-rr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe €
020	0		0	J00	9240	22699	0		5	226,00
020	0		0	J00	9241	22001	0		5	30,00
020	0		1	J10	9241	22799	0		5	1.815,00
020	0		4	J40	9241	22799	0		5	1.300,00
020	0		7	J70	9241	22799	0		5	475,00
020	0		8	J80	3382	22799	0		5	2.274,80
020	0		8	J80	9240	23120	0		5	400,98
020	0		8	J80	9241	22799	0		5	118,58
020	0		9	J90	9240	23120	0		5	321,20
020	0		9	J90	9241	22699	0		5	2.699,36
020	0		Z	A01	1320	22699	0		5	473,99
020	0		Z	A01	1320	23020	0		5	171,45
020	0		Z	A01	1320	23120	0		5	190,35
020	0		Z	A07	1350	22000	0		5	197,76
020	0		Z	A07	1350	23300	0		5	841,50
020	0		Z	A10	9120	23020	0		5	18,70
020	0		Z	A10	9120	23120	0		5	254,55
020	0		Z	A12	9201	22601	0		5	3.298,90
020	0		Z	A14	9202	22001	0		5	305,76
020	0		Z	A14	9202	23110	0		5	47,63

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Te- rr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe €
020	0		Z	A14	9202	23120	0		5	405,14
020	0		Z	A30	9241	22799	0		5	1.212,20
020	0		Z	A50	1330	22799	0		5	1.210,00
020	0		Z	A70	2311	23110	0		5	13,53
020	0		Z	A70	2311	23301	0		5	700,00
020	0		Z	A70	9120	23100	0		5	69,94
020	0		Z	B70	4911	20200	0		5	252,08
020	0		Z	B70	4911	20900	0		5	1.551,10
020	0		Z	B70	4911	22706	0		5	2.286,90
020	0		Z	B70	4911	22799	0		5	7.078,50
020	0		Z	C20	3382	22799	0		5	1.137,40
020	0		Z	C20	9120	23000	0		5	40,00
020	0		Z	C30	4321	22602	0		5	1.936,00
020	0		Z	C30	9120	23100	0		5	15,56
020	0		Z	C40	9120	23100	0		5	136,32
020	0		Z	C41	3340	22609	0		5	5.984,70
020	0		Z	C41	3340	23020	0		5	18,70
020	0		Z	C41	3340	23120	0		5	65,69
020	0		Z	C43	3321	22609	0		5	819,98
020	0		Z	C45	3322	20200	0		5	0,02
020	0		Z	C45	3322	22799	0		5	240,55
020	0		Z	C50	3360	22602	0		5	10.000,00
020	0		Z	C50	3360	22609	0		5	3.539,25
020	0		Z	C50	3360	23110	0		5	80,89
020	0		Z	C50	9120	23000	0		5	180,00
020	0		Z	C50	9120	23100	0		5	73,33
020	0		Z	C51	4322	23120	0		5	73,33
020	0		Z	E10	2310	22602	0		5	526,35
020	0		Z	E10	2310	23120	0		5	866,58
020	0		Z	E11	2311	22699	0		5	1.822,50
020	0		Z	E20	3230	22799	0		5	6.759,90
020	0		Z	E50	3371	21200	0		5	1.464,10
020	0		Z	E50	3371	22699	0		5	9,66
020	0		Z	E50	3371	22799	0		5	21.900,00
020	0		Z	E50	3371	23020	0		5	331,73
020	0		Z	E50	3371	23120	0		5	610,69
020	0		Z	E50	3372	22609	0		5	9.522,27
020	0		Z	E50	9120	23100	0		5	220,00
020	0		Z	E63	4310	22799	0		5	1.603,25
020	0		Z	E70	2312	23020	0		5	313,85
020	0		Z	E70	2316	22606	0		5	1.500,00
020	0		Z	E70	9120	23000	0		5	40,00

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Te- rr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe €
020	0		Z	E80	2312	22699	0		5	10.802,23
020	0		Z	E80	2312	22799	0		5	7.985,35
020	0		Z	F20	3230	21200	0		5	1.401,83
020	0		Z	F20	3230	22102	0		5	50.123,67
020	0		Z	F20	3230	22199	0		5	3.548,18
020	0		Z	F20	3230	22799	0		5	21.663,01
020	0		Z	F20	9200	21300	0		5	19.281,91
020	0		Z	F20	9200	22102	0		5	53.638,75
020	0		Z	F20	9200	22799	0		5	32.917,07
020	0		Z	F30	1650	22100	0		5	5.908,10
020	0		Z	F30	9201	22100	0		5	583.228,07
020	0		Z	F40	9200	21400	0		5	1.077,16
020	0		Z	F40	9200	22699	0		5	200,38
020	0		Z	F40	9201	22701	0		5	12.349,53
020	0		Z	F40	9201	22799	0		5	5.636,42
020	0		Z	F50	1710	22199	0		5	2.019,69
020	0		Z	F50	1710	22701	0		5	11.311,66
020	0		Z	F60	1700	22602	0		5	1.099,89
020	0		Z	F60	1700	22699	0		5	2.238,50
020	0		Z	F60	1700	22799	0		5	3.354,12
020	0		Z	F70	3370	22113	0		5	1.716,38
020	0		Z	F70	3370	22699	0		5	1.478,62
020	0		Z	H05	9324	22699	0		5	174,18
020	0		Z	H20	9200	22699	0		5	82,00
020	0		Z	H23	9250	22699	0		5	16,94
020	0		Z	H25	9330	22401	0		5	14.652,31
020	0		Z	H28	9204	22701	0		5	1.495,72
020	0		Z	H40	9201	22706	0		5	5.528,74
020	0		Z	H42	9120	23100	0		5	197,40
020	0		Z	F20	9200	21300	0	2023/3/RTALQ/ 920	5	456,02
020	0		Z	H45	4390	22000	0		5	42,10
020	0		Z	H45	4390	22602	0		5	3.509,00
020	0		Z	H45	4390	23100	0		5	70,99
020	0		Z	H45	4390	23000	0		5	80,00
020	0		Z	H45	4390	23110	0		5	15,75
020	0		Z	H46	4391	22602	0		5	2.510,75
020	0		Z	A13	3340	63200	0	2013/2/PALAC/ 151	5	1.785.535,2 8
020	0		Z	A13	9121	22799	0		5	18.029,00
										2.767.450,2 0

Igualmente, aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un **Crédito Extraordinario** por importe de 465,71 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	465,71 euros
	TOTAL	465,71 euros

EMPLEOS:

C.Ope.	Sig.	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe €
010	0		Z	H41	4910	23110	0		5	144,02
010	0		Z	H41	4910	23120	0		5	321,69
										465,71

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Acuerdo n.º 144/24:

PRIMERO: Aprobar inicialmente la modificación de crédito del Presupuesto del año 2024 mediante la concesión de un **Suplemento de Crédito** por importe de 62.125,38 euros en las aplicaciones que a continuación se detallan:

RECURSO:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
H00 87000	REMANENTE DE TESORERÍA GENERAL	62.125,38 euros
	TOTAL	62.125,38 euros

EMPLEOS:

C.Ope.	Sig.	S/C	Referencia	Oper. Anular	Lin.	C.Terr.	Orgán.	Prog.	Económ.	P.A.M.	Proyecto	R.F.	Importe
020	0					Z	A10	9120	20400	0		5	1.632,27
020	0					Z	A14	9202	23120	0		5	127,04
020	0					Z	A30	9241	22799	0		5	16.847,93
020	0					Z	E11	2311	22706	0		5	42.824,64
020	0					Z	H25	9330	22403	0		5	600,00
020	0					Z	H41	4910	23020	0		5	93,50
													62.125,38

SEGUNDO: Someter la tramitación del expediente a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos para la aprobación de los presupuestos, según determina el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 38 del RD 500/90, considerándose definitivamente aprobado de no existir reclamaciones.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.251/2024

Expediente núm: GEX 5081/2024

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria, celebrada el día 05 de junio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1SC/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con el remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Hornachuelos, a 6 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Julián López Vázquez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 2.284/2024

Título: Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de fecha seis de junio de 2024, por la que se convocan subvenciones a asociaciones y entidades en el ámbito de social y de salud durante el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.) 766493

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/766493>)

Primero: Convocatoria

Se convocan para el ejercicio 2024 subvenciones a asociaciones y entidades en el ámbito social y de salud de Lucena durante el ejercicio 2024.

Segundo. Objeto y finalidad de la subvención

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar actividades y proyectos dirigidos prioritariamente a personas con discapacidad, en riesgo de exclusión, inmigrantes, protección de las familias, mayores, infancia y juventud, adicciones, promoción de la salud y prevención de enfermedades; así, a modo meramente enunciativo, la finalidad de estas ayudas es fomentar:

-Actividades enfocadas a la inserción laboral de personas con

discapacidad.

-Tratamientos rehabilitadores y de fisioterapia.

-Formación laboral y/o prelaboral de personas con discapacidad.

-Jornadas de sensibilización de la población en su conjunto.

-Fomento del voluntariado.

-Actividades de ocio y tiempo libre, de carácter social, asistencial o relacionados con la salud.

-Proyectos que compensen desigualdades y fomenten valores de convivencia en el entorno social.

-Actividades y talleres dirigidos a promover hábitos de vida saludables atendiendo al bienestar físico y emocional y a la promoción de las habilidades sociales.

-Actividades y talleres de prevención de enfermedades relacionadas con estilos de vida (obesidad, diabetes tipo II, problemas cardiovasculares, cáncer, etc).

-Actividades que fomenten la ayuda mutua y los autocuidados de personas con enfermedades crónicas y sus familiares.

-Actividades de sensibilización, seminarios, jornadas, mesas redondas, conferencias y conmemoración de días mundiales dirigidas a personas afectadas por enfermedades.

-Proyectos y actividades que impulsen investigaciones, estudios, publicaciones, relacionadas con el estado de salud de la ciudadanía, la incidencia de enfermedades, el consumo de drogas y los hábitos de alimentación de la población lucentina.

-Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar con grupos de especial vulnerabilidad social, relacionados con actividades de promoción social de las personas y/o familias afectadas.

-Proyectos y actividades en materia de información, orientación y asesoramiento a personas inmigrantes que posibiliten su inserción, o en su caso, reinserción en nuestra sociedad.

-Desarrollo de programas o proyectos destinados a trabajar y/o apoyar la situación actual de las familias en Lucena en los que la iniciativa no esté contemplada y cubierta por entidades para los mismos fines.

-Campaña de sensibilización, jornadas, mesas redondas, charlas coloquio donde se visualice el trabajo con los colectivos diana de nuestras subvenciones, grupos de especial vulnerabilidad social y familias de Lucena en dificultad social.

No serán objeto de esta convocatoria la subvencionalidad de proyectos o actividades que, aunque puedan tener relación directa o indirecta con los ámbitos anteriormente expuestos, sean objeto de una especial convocatoria al efecto por parte de este Ayuntamiento, como puede ser la Cooperación Internacional al Desarrollo.

Tercero. Personas beneficiarias

Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro cuyos fines y/o actividades, así como el Proyecto de Actividades a subvencionar que presenten, sean coincidentes con el objeto y finalidad de la subvención, y cumplan con los requisitos previstos en el apartado 4 de la Convocatoria.

Se excluyen expresamente de la presente Convocatoria aquellas Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), Organismos de Solidaridad, Entidades Públicas o Asociaciones cuyos fines estatutarios sean la cooperación internacional al desarrollo o ayuda humanitaria, al tener este Ayuntamiento una convocatoria específica para ello.

Asimismo, tampoco podrán ser beneficiarias de esta convocatoria, aquellas fundaciones públicas que tengan por objeto la ejecución de competencias atribuidas de forma exclusiva a otras Administraciones Públicas, o que no complementen las competen-

cias atribuidas a las Entidades Locales.

Cuarto. Bases Regulatoras

Ordenanza General reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 78, de 23 de abril de 2024).

Quinto. Cuantía

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 381 2310 48010 del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 137.547,38 €.

La determinación de la cuantía de la ayuda se realizará repartiéndolo proporcionalmente el crédito total del que se dota la convocatoria entre los puntos obtenidos por cada solicitante, de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 7 de la Convocatoria.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos municipal.

Lucena (Córdoba), 6 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Aurelio Fernández García.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.065/2024

Por la Alcaldía, se ha dictado con fecha, 22 de mayo de 2024, la siguiente resolución:

"Este Ayuntamiento va a llevar a cabo la modificación de las determinaciones de ordenación, delimitación y contacto con los suelos adyacentes del ámbito de planeamiento correspondiente al Sector de Suelo Urbanizable SUS-R04 "LA TOBA", tras haberse tomado en consideración los antecedentes que sobre este ámbito han acaecido, así como la evolución de la realidad del mismo; y, con el objeto de mejorar la situación actual del ámbito, en coherencia con el modelo de ordenación del Plan General vigente y a la vista de la nueva regulación de la legalidad urbanística de Andalucía.

Esta modificación de las determinaciones establecidas por el PGOU para el Sector de LA TOBA, requieren, en virtud de lo establecido por el Reglamento General de la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), de la tramitación previa de una propuesta de delimitación de la Actuación de Transformación Urbanística.

El objetivo principal de esta propuesta de delimitación de ATU es la redefinición del ámbito del actual sector de suelo urbanizable de uso global residencial identificado como SUS-R04 "LA TOBA" delimitado por el PGOU vigente de Montilla, con la finalidad de establecer posteriormente la modificación de ciertas determi-

naciones que el Plan General establece para dicho sector, mediante el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada, que en este caso será el Plan Parcial de Ordenación, y por otra parte Innovación del PGOU.

Por ello, y con objeto de poder llevar a cabo dichas actuaciones, resulta necesario la tramitación de expediente para la aprobación de la propuesta de delimitación de Actuación de Transformación Urbanística.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de lo establecido en el informe técnico emitido por la Sección de Planeamiento y Disciplina Urbanística, de fecha: 16 de mayo del presente, y en virtud de lo dispuesto en el art. 45 del Reglamento General de la LISTA y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local;

HE RESUELTO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de Delimitación de Actuación de Transformación Urbanística "Modificación Sector Suelo Urbanizable SUS-R04 "LA TOBA"" de este término municipal.

SEGUNDO. Someter la propuesta a información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el Tablón de Edictos Electrónico de este Ayuntamiento, Web municipal y Boletín Oficial de la Provincia, así como la notificación personal a los propietarios de parcelas incluidas en el ámbito de actuación".

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente que se encuentra a su disposición en este Ayuntamiento (Servicios Técnicos Municipales), sito en calle Conde de la Cortina nº 24, junto a estación de autobuses y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) del Reglamento General de la LISTA.

El documento técnico que inicia el procedimiento de aprobación, podrá descargarlo desde la Web del Ayuntamiento de Montilla: www.montilla.es, o en el enlace:

<https://urbanismo.montilla.es/documentos-de-planeamiento-gestion-y-ejecucion/>

Montilla, 28 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.218/2024

Concluido el proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario de carrera, correspondiente a la Oferta de Empleo Público extraordinaria, aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 99, de 25 de mayo de 2022, por Resolución de Alcaldía número 2024/00000296, de fecha 04/06/2024, se ha acordado el nombramiento de la persona aspirante que se indica a continuación para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PLAZA	SISTEMA	GRUPO
Sarmiento Pavón	Francisca	**6158***	Auxiliar Administrativo	Concurso-Oposición	C2

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el artículo 62.1 b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octu-

bre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Monturque, 4 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Castro García.

Ayuntamiento de Pedro Abad

Núm. 2.254/2024

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 4/2024, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2024, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA (GEX 1953/2024)

En cumplimiento del artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario, de fecha 09 de mayo de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos número 04/2024 del Presupuesto del ejercicio 2024, de Modificación Presupuestaria, por Suplemento de Crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales (nº1/2024), en los siguientes términos:

ALTA EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITOS
459 - 761.00 – Transferencias de capital a Diputación provincial	286.944,22 €
• Aportación municipal terminación caseta municipal	

FINANCIACIÓN: ALTA EN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREVISIONES
870.00 – Remanente de Tesorería para gastos generales	286.944,22 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad, 6 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Antonio Reyes Cuadrado.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.310/2024

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 10 de junio de 2024, y número de Resolución 2024/01945, ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión del proceso extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Auxiliar Informático/a, mediante el sistema de concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos-excluidos, efectuadas por los/as interesados/as durante el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 84, de fecha 2 de mayo de 2024), para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar Informático/a, vacante en la plantilla de personal laboral de este

Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos-excluidos del proceso selectivo de la plaza que se señala y las causas de su exclusión, en su caso:

1. Denominación del puesto de trabajo: AUXILIAR INFORMÁTICO/A.

-Vínculo: Laboral.

-Núm. de plazas: Una (1).

1.A. ADMITIDOS/AS:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Pedro	***630***
2	GARCÍA ESCRIBANO, Carlos Javier	***567***
3	GONZÁLEZ BAUTISTA, Rafael	***218***
4	IANCU, Lenuta	***558***

1.B. EXCLUIDOS/AS:

- Ninguno/a.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal calificador a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

*Titular: Doña Laura Mª Sánchez Fernández, Vicesecretaria de este Ayuntamiento.

*Suplente: Don José Mª Sánchez Fernández, Tesorero, en acumulación, de este Ayuntamiento.

VOCALES:

*Titular: Doña Antonia Murillo García, funcionaria de este Ayuntamiento.

*Suplente: Don Pedro Jesús Agudo Carmona, funcionario de este Ayuntamiento.

*Titular: Doña Isabel Bernias Ruiz, funcionaria de este Ayuntamiento.

*Suplente: Doña Mª Angélica Cabello Cordero, funcionaria de este Ayuntamiento.

*Titular: Doña Mª Isabel Vargas Vilches, funcionaria de este Ayuntamiento.

*Suplente: Don José Mª Santervás Castilla, funcionario de este Ayuntamiento.

*Titular: Doña Raquel Jurado Jurado, funcionaria de este Ayuntamiento.

*Suplente: Doña Marta Lourdes Moreno Dueñas, funcionaria de este Ayuntamiento.

SECRETARIO:

*Titular: Don Jesús Javier Redondo Herrero, Secretario-Acctal., de este Ayuntamiento.

*Suplente: Doña María Dolores González Blanco, funcionaria de este Ayuntamiento.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuarán el día 11 de junio de 2024, a las 10:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba).

CUARTO. La presente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios, en la web Corporativa del Ayuntamiento:

www.pozoblanco.es y en la Sede Electrónica:

<https://www.pozoblanco.es/pozoblan/tablon-de-edictos>, así como en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Pozoblanco, 10 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Núm. 2.311/2024

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 10 de junio de 2024, y número de Resolución 2024/01967, ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión del proceso extraordinario de estabilización para proveer una plaza de Ayudante Sepulturero/a mediante el sistema de concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Finalizado el plazo concedido para la subsanación de las listas provisionales de aspirantes admitidos-excluidos, efectuadas por los/as interesados/as durante el plazo de exposición al público (Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, núms. 84, de fecha 2 de mayo de 2024), para tomar parte en la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Ayudante Sepulturero/a, vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta Pública de Empleo extraordinaria para la Estabilización de Empleo Temporal de este Ayuntamiento, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en la Base 5.3 y el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Elevar a definitiva la lista provisional de admitidos-excluidos del proceso selectivo de la plaza que se señala y las causas de su exclusión, en su caso:

1. Denominación del puesto de trabajo: AYUDANTE SEPULTURERO/A.

-Vínculo: Laboral.

-Núm. de plazas: Una (1).

1.A. ADMITIDOS/AS:

Núm.	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CASTRO DÍAZ, Juan de Dios	***426***
2	GONZÁLEZ CASTRO, Segismundo	***007***
3	LÓPEZ GARCÍA, Jorge	***905***

1.B. EXCLUIDOS/AS:

-Ninguno/a.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal calificador a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

*Titular: Doña Laura Mª Sánchez Fernández, Vicesecretaria de este Ayuntamiento.

*Suplente: Don José Mª Sánchez Fernández, Tesorero, en acumulación, de este Ayuntamiento.

VOCALES:

*Titular: Doña Antonia Murillo García, funcionaria de este Ayuntamiento.

*Suplente: Don Pedro Jesús Agudo Carmona, funcionario de este Ayuntamiento.

*Titular: Doña Isabel Bernias Ruiz, funcionaria de este Ayuntamiento.

*Suplente: Doña Mª Angélica Cabello Cordero, funcionaria de

este Ayuntamiento.

*Titular: Doña Mª Isabel Vargas Vilches, funcionaria de este Ayuntamiento.

*Suplente: Don José Mª Santervás Castilla, funcionario de este Ayuntamiento.

*Titular: Doña Raquel Jurado Jurado, funcionaria de este Ayuntamiento.

*Suplente: Doña Marta Lourdes Moreno Dueñas, funcionaria de este Ayuntamiento.

SECRETARIO:

*Titular: Don Jesús Javier Redondo Herrero, Secretario-Acctal., de este Ayuntamiento.

*Suplente: Doña María Dolores González Blanco, funcionaria de este Ayuntamiento.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. La baremación de los méritos de los aspirantes admitidos se efectuarán el día 11 de junio de 2024, a las 11:00 horas, en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba)

CUARTO. La presente Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios, en la web Corporativa del Ayuntamiento:

www.pozoblanco.es y en la Sede Electrónica:

<https://www.pozoblanco.es/pozoblan/tablon-de-edictos>, así como en el Boletín Oficial de Provincia de Córdoba.

QUINTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que celebre”.

Pozoblanco, 10 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.167/2024

De conformidad con lo exigido en el artículo 8 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se publica el presente anuncio para hacer público el trámite de información pública acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2024, en el procedimiento que se sigue para la aprobación de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 94 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PGOU, USO SANITARIO EN PLANTA SÓTANO, que fue aprobado inicialmente en dicha sesión.

Este trámite será de 20 días y se inicia el día de la presente publicación en el TABLÓN DE EDICTOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA y finaliza a los 20 días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El documento, incluido el resumen ejecutivo, el texto completo de la modificación, así como la memoria resumen para cribado de evaluación de impacto en la salud presentada y el dictamen de la Delegada Territorial de Salud y Consumo, se podrá consultar en el Portal de la Transparencia:

<https://transparencia.puentegenil.es/transparencia-en-materia-de-urbanismo-obras-publicas-y-medio-ambiente/>, y en la oficina de Obras y Urbanismo, sita en calle Postigos 2, 14500 Puente Genil, Córdoba, en horario de 9 a 14 horas de Lunes a Viernes.

Durante este trámite podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en el Registro del Ayuntamiento de Puente Genil, en forma presencial o telemática, en los registros

autorizados ya sea telemáticamente o de forma presencial, y por las restantes formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, cuantas alegaciones se tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento procediéndose también a su publicación en la página web municipal, en la sección de noticias <https://puentegenil.es/> como medios de difusión complementarios a la información pública, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

Puente Genil, 29 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Sergio María Velasco Albalá.

Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros

Núm. 2.164/2024

DON FRANCISCO JAVIER MAESTRE ANSIO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS (CÓRDOBA), HAGO SABER:

El Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria, de fecha 31 de mayo de 2024, aprobó provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024, la plantilla de personal y las bases de ejecución del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

San Sebastián de los Ballesteros, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Javier Maestre Angio.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.146/2024

De conformidad con el artículo 212.3 del RD Legislativo 2/2004, y una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, de 30 de mayo de 2024, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2023, por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Río, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jesús Morales Molina.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.206/2024

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 4 de junio de 2024, se ha aprobado la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para el acceso a plazas de personal funcionario vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, dos plazas de Auxiliares Administrati-

vos incluidas en los procesos de estabilización de empleo temporal, por el sistema de concurso-oposición, previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como el nombramiento de Tribunal, fecha de baremación y primer ejercicio, cuyo texto se inserta a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA CUBRIR DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A PARA EL AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL DUQUE.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 94, de fecha 16 de mayo de 2024, anuncio número 1.787/2024, la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento de selección, para la cobertura de dos plazas de Auxiliar Administrativo para el Ayuntamiento de Villanueva del Duque, incluidas en la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal para el ejercicio 2022.

Finalizado el plazo para presentación de alegaciones o subsanaciones.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de mayo de 2024, y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21,1,h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
1	CUSTODIO ROMERO, ALICIA	XXX6623XX	1
2	MOLINA FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	XXX1252XX	1
3	NAVERO NAVERO, INMACULADA	XXX0767XX	1
4	PÉREZ AGREDANO, GEMA	XXX7506XX	1

SEGUNDO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	AGUILERA GÓMEZ, MARÍA DE LAS MERCEDES	XXX4255XX
2	ARANDA DÍAZ, ANA LUZ	XXX5770XX
3	DELGADO BAREA, LAURA	XXX5494XX
4	LÓPEZ ROMERO, GLORIA	XXX7076XX
5	MANSILLA CASTILLO, DANIEL	XXX9583XX
6	MORENO CEÑA, ANA BELÉN	XXX4431XX
7	MUÑOZ PEINADO, MARÍA INMACULADA	XXX0828XX
8	NOGUERA MEDINA, MARÍA	XXX5852XX
9	PALACIOS PINEDA, BELÉN MARÍA	XXX5851XX
10	RAMIREZ LÓPEZ, ALBA	XXX6423XX
11	RAMOS ALAMILLOS, FELISA	XXX0582XX
12	CUSTODIO ROMERO, ALICIA	XXX6623XX
13	MOLINA FERNÁNDEZ, ANA MARÍA	XXX1252XX
14	NAVERO NAVERO, INMACULADA	XXX0767XX
15	PÉREZ AGREDANO, GEMA	XXX7506XX

EXCLUIDOS/AS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
4	PARRA ROMERO, SALVADOR	XXX0346XX	2

Causas de exclusión:

1. Falta de documentación (Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, Titulación exigida, Anexo III).
2. No haber satisfecho correctamente el importe de la tasa oportuna.

TERCERO. Nombrar y publicar la designación de los miembros de Tribunal Calificador del proceso selectivo, que quedará constituido de la manera siguiente:

TRIBUNAL TITULAR:

PRESIDENTE: Don José Antonio Ariza Baena (Secretario-Interventor).

SECRETARIO: Don Francisco Conejo Pérez (Secretario-Interventor).

VOCAL 1: Don Fernando Alcalde Matamoros (Secretario-Interventor).

VOCAL 2: Doña María del Mar López Nieves (Secretaria-Interventora).

VOCAL 3: Don Juan José Leal Prieto (Auxiliar Administrativo).

VOCAL 4: Doña Carmen López Ruiz (Secretaria).

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE: Don José Manuel Caro Guerrero (Secretario-Interventor).

SECRETARIO: Don Francisco Javier Pérez Martínez (Secretario-Interventor).

VOCAL 1: Doña María del Mar Segura Perea (Secretaria-Interventora).

VOCAL 2: Doña María Josefa García Sánchez (Secretaria-Interventora).

VOCAL 3: Don Juan Luis Pastilla Gómez (Secretario-Interventor).

VOCAL 4: Doña María Pastora García Muñoz (Secretaria).

CUARTO. Convocar a los miembros del Tribunal para proceder a la baremación de los méritos requeridos, el día 20 de junio de 2024, a las 09:00 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba).

QUINTO. Convocar a los miembros del Tribunal y a los/as aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio, el día 27 de junio, a las 9:00 horas, en el Colegio Maestro Rogelio Fernández, perteneciente al municipio de Villanueva del Duque (Córdoba).

Asimismo, se publicará en el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva del Duque con la suficiente antelación (según bases) la convocatoria para la realización del segundo ejercicio (ejercicio práctico).

SEXTO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la composición del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Villanueva del Duque, 4 de junio de 2024. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Granados Hinojosa.

OTRAS ENTIDADES

**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 2.178/2024

EDICTO

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria el día 13 de febrero de 2024, adoptó acuerdo relativo a la

aprobación del PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PERI MA-4 A "LAS DELICIAS OESTE", que consta del siguiente tenor literal (omitiendo CSV completo por protección de datos personales):

"PRIMERO. APROBAR el PROYECTO DE REPARCELACIÓN del PERI MA-4a "LAS DELICIAS OESTE" del PGOU de Córdoba, promovido por la entidad mercantil ARRENDAMIENTOS DE VIVIENDAS HERPENTA, SL, como propietaria de la totalidad del suelo incluido en el ámbito, conforme al documento redactado por don Manuel Mellado Corriente (Abogado) y don Juan José Moheadano Bolaños (Arquitecto),

con CSV a4*****e db0 y 04*****70a.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y Portal de Transparencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, situado en la sede electrónica:

<https://www.gmucordoba.es/transparencia>, con indicación expresa de que el documento que fue sometido a información pública no ha sido modificado.

TERCERO. Incorporar al patrimonio municipal del suelo y afectar al uso previsto en el Plan los terrenos del Municipio, para lo cual se dará traslado al Servicio de Patrimonio de esta Gerencia Municipal de Urbanismo.

CUARTO. Recordar a la entidad promotora, que las obras de urbanización no podrán iniciarse en tanto no exista declaración administrativa de la desafectación del tramo de la Cañada Real Soriana colindante.

QUINTO. Notificar el acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, instándole nuevamente la declaración administrativa de la desafectación del tramo de la Cañada Real Soriana colindante.

SEXTO. Notificar el acuerdo a los titulares de bienes y derechos afectados, según certificaciones catastrales y del Registro de la Propiedad, con indicación de los recursos que en derecho correspondan".

SÉPTIMO. Una vez firme en vía administrativa el acuerdo de aprobación, se expedirá certificación por la Administración sobre la aprobación del proyecto o bien se otorgará escritura pública en los términos previstos en el artículo 158 del Reglamento LISTA, y se procederá por los interesados a su inscripción en el Registro de la Propiedad, debiendo aportar a esta Administración copia inscrita del mismo.

OCTAVO. Remitir a la Oficina de Vía Pública del Servicio de Inspección Urbanística de esta Gerencia, copia del Plano de Fincas Resultante de la reparcelación, a los efectos de la denominación de las calles de nueva apertura y de su numeración".

Córdoba, 31 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Gerente, Julián Álvarez Ortega.

**Patronato Municipal de Bienestar Social
Cabra (Córdoba)**

Núm. 2.075/2024

EDICTO

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, HACE SABER:

Que finalizado el plazo que en que han permanecido sometidas a información pública las bases por las que debe regirse la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades de bie-

nestar social del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. (Gex 2024/6548) (Anexo I), las bases por las que debe regirse la convocatoria de subvenciones para proyectos de acción humanitaria y cooperación del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. (Gex 2024/6549) (Anexo II), y las bases por las que debe regirse la convocatoria de subvenciones para proyectos de educación para la cooperación del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. (Gex 2024/6550) (Anexo III), probadas inicialmente por Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ayuntamiento de Cabra, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2024 sin que contra las mismas se hayan formulado reclamaciones ni sugerencias de clase alguna, dichas Bases se entienden definitivamente aprobadas.

Su texto completo es el que aparece en el Anexo al presente Edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 28 de mayo de 2024. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social, Fernando Priego Chacón.

(Gex 2024/6548) ANEXO I

BASES POR LA QUE DEBE REGIRSE LA COVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE BIENESTAR SOCIAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CABRA.

El artículo 72 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 232 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos (BOP CÓRDOBA, nº 59, de 29 de marzo de 2006) regula, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se propone prestar apoyo y colaboración a las asociaciones del ámbito de Bienestar Social de acuerdo con las siguientes:

BASES

1ª. Podrán optar a estas subvenciones las asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro, formalmente constituidos al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de esta convocatoria e inscritas en el Registro de Entidades y Asociaciones del Patronato Municipal de Bienestar Social que se propongan la realización de actividades de carácter social.

2ª. El ámbito de actuación de las actividades será la ciudad de Cabra y sus núcleos rurales.

3ª. El objeto de la convocatoria es la realización de Programas de Interés Social, es decir, programas destinados a realizar un conjunto coherente de actividades tendentes a conseguir unos objetivos determinados, en relación con problemas concretos, pa-

ra una población definida y un plazo de tiempo determinado.

No serán subvencionadas aquellas actuaciones que ya se estén realizando por el Patronato Municipal de Bienestar Social con medios propios, así como las realizadas por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de las mismas.

4ª. Gastos subvencionables: Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado del lugar donde se desarrolle la actividad. Las condiciones de subvencionalidad de los gastos y su justificación vendrán determinadas en la resolución de concesión de la subvención.

Se consideran gastos subvencionables los que resulten necesarios para la realización del proyecto, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma (contratación de personal, gastos de difusión de las actividades, asistencia a congresos, desplazamiento, alojamiento y dietas siempre que este contemplado en el proyecto como actividad directamente relacionada con el objetivo y finalidad de la subvención solicitada, gastos de transporte, contratación de servicios, gastos de formación, etc.)

Los gastos indirectos no podrán exceder del 10% del coste total del proyecto subvencionado (subvención más aportación de la entidad). Se consideran gastos indirectos los gastos de gestión y administración, gastos de confección del proyecto, alquileres y equipamientos, gastos de funcionamiento: electricidad, telefonía e Internet, agua y el resto de suministros, gastos de mantenimiento de cuentas bancarias, seguros, gastos de pago de cuotas de federación, así como cualquier gasto que siendo necesario para el mantenimiento de la asociación no sea estrictamente necesario para la ejecución del proyecto subvencionado.

5ª. Las solicitudes serán evaluadas en su conjunto y las subvenciones y ayudas no podrán exceder en ningún caso del 80% del coste de la actividad.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados en su presupuesto para este fin, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

6ª. Criterios de valoración:

Los criterios de valoración a tener en cuenta para determinar la cuantía de la subvención son los siguientes:

- Trayectoria y capacidad de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares para el que se solicita subvención (Hasta 15 puntos).

- Interés público municipal del Programa presentado. Se valorará la repercusión social de las actividades presentadas y su adecuación a las necesidades de la sociedad egabrense. (Hasta 30 puntos).

- Número de personas destinatarias directas e indirectas del proyecto presentado. (Hasta 25 puntos).

- Grado de coordinación y colaboración en ejercicios anteriores con los servicios correspondientes del Patronato Municipal de Bienestar Social (Hasta 20 puntos).

-Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo (Hasta 30 puntos).

7ª. Para que a una asociación se le pueda subvencionar un proyecto será necesario que éste obtenga como mínimo 60 puntos.

8ª. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, de 02/10/2015), las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico>,

y estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

9ª. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será el que se determine en la convocatoria anual de estas subvenciones, en caso de no determinarse nada al respecto, el plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

10ª. Las instancias deberán indicar necesariamente:

Nombre de la entidad solicitante, domicilio y número de CIF.

Nombre y apellidos del representante de la entidad y cargo que ocupa en la misma.

Número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención o ayuda.

11ª. Las solicitudes o instancias, que estarán suscritas por la persona que ostenta la representación legal de la asociación, aportando copia compulsada de su DNI, vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

-CIF de la asociación.

-Acta de elección del libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la organización donde conste que la persona que suscribe la subvención es el/a representante legal de la misma.

-Documento acreditativo del número de socios de la entidad.

-Programa /proyecto o actividad a subvencionar.

-Presupuesto de ingresos y gastos de la misma.

-Mantenimiento a terceros sellado por la Entidad bancaria y firmado por el representante de la entidad. Si ya se ha aportado en ejercicios anteriores y el Ayuntamiento dispone del número de cuenta no es necesario aportarlo, salvo que haya cambio con respecto al aportado con anterioridad.

-Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

-Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública conforme a la Ley General de Subvenciones y los exigidos en el punto 2 de las presentes bases.

-Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

-Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inhe-

rente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

-Declaración de otras ayudas recibidas o solicitadas a otros organismos para el mismo proyecto especificando su cuantía.

Nota: En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias o convenios la documentación requerida, no tendrá que volver a presentarla, salvo que se haya producido alguna modificación. Deberán detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponden, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

12ª. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas, a través del tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

13ª. Órgano instructor y Comisión de Evaluación.

El órgano instructor del procedimiento es la persona que ostente la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en el Patronato Municipal de Bienestar Social una Comisión de Evaluación, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El/la presidente/a del PMBS o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El/la vicepresidente/a del PMBS.

Secretaría: El/la secretario/a del PMBS o persona en quien delegue.

Vocales: Concejal/la Delegado/a de Igualdad.

Concejal/a Delegado/a de Salud.

Concejal/a Delegado/a de Infancia.

Coordinador/a del PMBS.

Técnica responsable de la Oficina de Asociaciones del PMBS.

14ª. La Comisión de Evaluación tendrá como funciones el análisis y valoración de las solicitudes, así como requerir, a través del órgano instructor, a las entidades solicitantes para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el punto 11 de las presentes bases y aporten, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias.

15ª. Propuesta provisional de resolución.

1. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el punto 5 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

3. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas por cada modalidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente pa-

ra tener la consideración de beneficiarias, así como la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

16ª. Publicada la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, las Entidades interesadas dispondrán de DIEZ DÍAS de plazo para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, en este caso las entidades beneficiarias provisionales en quienes concurren esta circunstancia podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado deberá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.

c) Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

d) Desistan de su solicitud.

e) Acepten la subvención propuesta.

17º. La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

-Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

-Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

18º. Propuesta definitiva y resolución de concesión.

1. La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará al Consejo de Administración del PMBS.

2. Elevada la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 5º de estas Bases.

3. La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria por modalidad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.

d) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda o subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

19º. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

20º. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

21º. Notificación y publicación.

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

22º. Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

23º. Plazo de ejecución de los proyectos subvencionados.

Se podrán imputar como gastos los realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención siempre que estén relacionados con las actividades subvencionadas. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el recibo de los fondos subvencionados por la entidad beneficiaria.

24º. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las asociaciones o entidades beneficiarias de la presente convocatoria, tendrán las siguientes obligaciones:

-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos.

-Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Patronato Municipal de Bienestar Social, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al Patronato la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado y, en el caso de que la suma total recibida exceda del total de proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda.

-Solicitar por escrito cualquier modificación a realizar en la subvención concedida al Patronato Municipal de Bienestar Social. Dichas modificaciones deberán ser aprobadas previamente para poder llevarlas a cabo.

-En aquellas actividades o proyectos que sean subvencionadas por el Patronato Municipal de Bienestar Social se hará constar el patrocinio de éste de forma inexcusable y expresa en folletos, catálogos, boletines y cualquier otro documento gráfico o sonoro que se edite. Además las entidades subvencionadas deberán incluir en los soportes antes mencionados el logotipo del Organismo Autónomo Local.

-Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

-Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con lo dispuesto en estas bases y en la propues-

ta definitiva de resolución.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

25º. Plazo y forma de la justificación de la subvención.

La justificación de la subvención recibida deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente a la expiración del plazo para la ejecución de los proyectos.

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del Proyecto.

- Grado de cumplimiento de los objetivos.

- Medios probatorios de la realización del proyecto subvencionado (partes firmas de las personas participantes en las actividades, fotos).

- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.

- Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte Patronato Municipal de Bienestar Social).

- Valoración general del proyecto.

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha realizado el proyecto y se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

- Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

- Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

- Facturas o documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.

- Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura con el en caso de pago telemático). En caso de pago en metálico se presentará la factura con la palabra PAGADO, con el sello, la firma y la fecha del pago.

26ª. Reintegro de la subvención concedida.

El reintegro de la subvención concedida tendrá que ser acordado por el Consejo de Administración del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

27ª. La solicitud de subvenciones implica la aceptación de las presentes bases.

28ª. Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

29ª. Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

(Gex 2024/6549) ANEXO II

BASES POR LAS QUE DEBE REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE ACCIÓN HUMANITARIA Y COOPERACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

El artículo 72 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 232 del del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones otorgadas por las diferentes Administraciones públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos (BOP CÓRDOBA, nº 59, de 29 de marzo de 2006) regula, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se propone prestar apoyo y colaboración a las asociaciones para la realización de proyectos de acción humanitaria y cooperación internacional atendiendo a las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de subvenciones del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo, a ejecutar por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. En concreto, son objeto de esta convocatoria aquellas acciones que tengan como finalidad:

- Asistencia y socorro a las poblaciones afectadas por crisis prolongadas como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.

- La rehabilitación o reconstrucción de infraestructuras y equipos destinados a prevenir cualquier agravamiento de los afectados de la crisis padecida y a alcanzar un grado mínimo de autoestima de la población afectada.

- Hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de la población (refugiada, desplazada y repatriada) causadas por catástrofes naturales o por el hombre.

- Apoyar las acciones civiles de protección de las víctimas de conflictos o circunstancias excepcionales.

- Proyectos de solidaridad a desarrollar en países en vías de desarrollo.

- Erradicar la pobreza y el hambre.

- Promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer.

- Reducir la mortalidad de los niños y las niñas de menores de cinco años.

- Mejorar la salud materna.
- Combatir el SIDA/VIH, el paludismo, y otras enfermedades.
- Garantizar la solidaridad del medio ambiente.
- Fomentar una alianza mundial para el desarrollo.

Las acciones objeto de esta convocatoria deben de respetar los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de humanidad, imparcialidad y neutralidad y la defensa de los Derechos Humanos, priorizando especialmente los derechos civiles, políticos y territoriales.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestaria

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados en su presupuesto, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Artículo 3. Requisitos de las organizaciones solicitantes

Para poder solicitar subvenciones para la ejecución de proyectos de acción humanitaria de cooperación al desarrollo, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Carecer de ánimo de lucro.
- b) Estar inscritas en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- c) Tener capacidad jurídica y de obrar, y no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.
- d) Tener sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

e) En caso de que el proyecto presentado vaya a ser ejecutado mediante intervención de otras entidades, sin perjuicio de la responsabilidad asumida por la primera como entidad beneficiaria, deberá aportarse el convenio que indique y regule la coordinación entre diversas partes, así como la persona responsable del proyecto de la entidad beneficiaria, a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

f) Disponer de estructura que garantice el cumplimiento de sus objetivos:

Estar legalmente constituida, al menos, dos años antes de la publicación de la convocatoria anual.

Disponer de una estructura orgánica y funcional suficiente.

g) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos relacionados con la Acción Humanitaria, la Cooperación y/o la Solidaridad Internacional.

h) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

i) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.

Quedan expresamente excluidas de la convocatoria:

- Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- Las Administraciones Autonómicas.
- Las Corporaciones Locales.
- Las empresas públicas y privadas (exceptuando las empresas, sin ánimo de lucro, que estén incluidas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID).

-Las entidades con convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cabra, siempre y cuando el proyecto coincida con el objeto de dicho convenio.

Artículo 4. Documentación a presentar

Los proyectos participantes deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia compulsada de su D.N.I., así como copia del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

-Que se reúnen los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la normativa vigente y los requeridos en el artículo 3 de las presentes Bases.

-Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

-Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

-Proyectos de cooperación realizados.

-Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo.

g) Página de sus Estatutos donde se refleje que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos en relación a la Acción Humanitaria, Cooperación y/o Solidaridad Internacional.

h) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

i) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingresos y gastos de las actividades que integran el proyecto.

j) Mantenimiento a terceros sellado por la Entidad bancaria y firmado por el representante de la entidad. Si ya se ha aportado en ejercicios anteriores y el Ayuntamiento dispone del número de cuenta no es necesario aportarlo, salvo que haya cambio con respecto al aportado con anterioridad.

Nota: En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias o convenios la documentación requerida, no tendrá que volver a presentarla, salvo que se haya producido alguna modificación. Deberán detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponden, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

Artículo 5. Plazo de Presentación y subsanación de las solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo que se determine en la convocatoria anual de estas subvenciones, en caso de no determinarse nada al respecto, el plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

2. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, DE 02/10/2015), las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico>,

y estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

3. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas, mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente desde la notificación; subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Artículo 6. Criterios de selección

En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo primero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan al desarrollo de países del Tercer Mundo. (Hasta 30 puntos).

-Gravedad de la crisis humanitaria y/o población que se atiende (personas refugiadas o desplazadas, menores, mujeres, personas con patologías de riesgo). (Hasta 20 puntos).

-Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo (Hasta 40 puntos).

-Generación de capacidades locales en la comunidad donde se desarrolle el proyecto, promuevan la participación de la comunidad y fomenten la creación de redes. (Hasta 30 puntos).

-Para que a una asociación se le pueda subvencionar un pro-

yecto será necesario que éste obtenga como mínimo 60 puntos.

Artículo 7. Financiación

Los proyectos que presenten las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo podrán ser subvencionados hasta en el 100% de su coste total.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Ninguna Organización recibirá más del 30 % de importe total de esta convocatoria.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado del lugar donde se desarrolle la actividad. Las condiciones de subvencionalidad de los gastos y su justificación vendrán determinadas en la resolución de concesión de la subvención.

También se consideran subvencionables los gastos financieros, notariales, registrales o periciales, por asesoría jurídica, de amortización de bienes no adquiridos con esta subvención, las dietas, gastos de viaje y alojamiento del personal expatriado, y del local o en sede española siempre que sea necesario su desplazamiento con el límite para las dietas del importe correspondiente al Grupo 2º para las del funcionariado español.

Los costes indirectos (administración, confección del proyecto, seguimiento y evaluación), no podrán exceder del 10% de la cantidad total del proyecto subvencionado (subvención otorgada más la aportación de la entidad); en base al artículo 72.2d) del Real Decreto 887/2006.

Se considera gasto subvencionable la subcontratación de terceros hasta un máximo del 75% del coste total del proyecto.

Los gastos de difusión del proyecto no podrán superar los 300,00 €.

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención se aplicarán al proyecto subvencionado.

Artículo 8. Plazo de ejecución de los proyectos

El periodo inicialmente previsto de ejecución de los proyectos no podrá superar los 18 meses. La fecha de comienzo y fin del plazo de ejecución será el que se establezca en el proyecto. El plazo de inicio puede comprenderse entre la fecha de solicitud de la subvención hasta dos meses después de percibir los fondos de la misma.

Artículo 9. Órgano instructor y Comisión de Evaluación

El órgano instructor del procedimiento es la persona que ostente la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social.

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en el Patronato Municipal de Bienestar Social una Comisión de Evaluación, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El/la presidente/a del PMBS o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El/la vicepresidente/a del PMBS.

Secretaría: El/la secretario/a del PMBS o persona en quien delegue.

Vocales: Concejal/a Delegado/a de Cooperación Internacional. Coordinador/a del PMBS.

Personal técnico responsable de la Oficina de Asociaciones del

PMBS. Personal responsable del programa de Cooperación Internacional.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como funciones el análisis y valoración de las solicitudes, así como requerir, a través del órgano instructor, a las entidades solicitantes para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el punto artículo 5.2 de las presentes bases y aporten, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias.

Artículo 10. Propuesta provisional de resolución

1. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

3. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas por cada modalidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, así como la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

Artículo 11.

Publicada la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, las Entidades interesadas dispondrán de DIEZ DÍAS de plazo para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presenta, en este caso los beneficiarios provisionales en quienes concurren esta circunstancia podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras. En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado deberá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.

b) Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

c) Desistan de su solicitud.

d) Acepten la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

-Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

-Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

Artículo 12. Propuesta definitiva y resolución de concesión

1. La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y, en su caso, los documentos que sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará al Consejo de Administración del PMBS.

2. Elevada la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, éste

resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 5º de estas Bases.

3. La resolución de concesión contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria, el presupuesto subvencionado y el porcentaje subvencionado con respecto al presupuesto aceptado.

c) Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.

d) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Artículo 13. Resolución de la convocatoria

1. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 15. Forma de pago

Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 16. Obligaciones de las Entidades beneficiarias

-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.

-Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o Entidades públicas o privadas y, en su caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto.

-Presentar solicitud de modificación, si fuera esta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias de modificación.

-Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo no superior a dos meses de percibidos los fondos de la subvención.

La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio a los Servicios Sociales Municipales, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comunique y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.

-Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento y/o el Patronato estimen oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de los Servicios Sociales Municipales y/o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

-Hacer constar en esta información y publicidad específica el patrocinio del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo "Delegación de Cooperación Internacional".

-Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

-La organización beneficiaria, y en su caso el socio local, deberá cumplir durante la realización del proyecto subvencionado el Código de Conducta y el de código de uso de imágenes y mensajes aprobado por la Coordinadora Española de ONGD.

-Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en estas bases y en la propuesta definitiva de resolución.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 18. Plazo de justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

De conformidad con el artículo 34 del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, en el caso de subvenciones o ayudas ejecutadas en el extranjero o por beneficiarios extranjeros, el plazo para la subsanación de defectos de las justificaciones parciales o totales y para aportación de la documentación complementaria requerida por el órgano que haya efectuado la revisión, será de cuarenta y cinco días hábiles.

Artículo 19. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

-Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

- Título del Proyecto.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio y finalización.
- Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.
- Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.

-Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra -Delegación de Cooperación Internacional).

-Valoración general del proyecto.

-Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

-Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

-Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

-Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de ingresos.

-Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.

-Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

-Documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.

-Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).

-Las entidades solicitantes deberán aportar soportes justificativos tanto de la subvención concedida como de la aportación de dicha entidad al proyecto.

Artículo 20. Reintegro de la subvención concedida

El reintegro de la subvención concedida tendrá que ser acordado por el Consejo de Administración del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

Artículo 21.

La solicitud de subvenciones implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 22.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus Organismos Autónomos.

Artículo 23.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que les sean de aplicación.

(GEX 2024/6550) ANEXO III

BASES POR LAS QUE DEBEN REGIRSE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA LA COOPERACIÓN DEL PATRONATO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA.

El artículo 72 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que fue aprobado a través del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establecen la posibilidad de que los Ayuntamientos puedan subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales y/o sectoriales de la población.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula el Régimen Jurídico General de las Subvenciones

otorgadas por las diferentes Administraciones públicas, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos (BOP CÓRDOBA, nº 59, de 29 de marzo de 2006) regula, con carácter general, el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

En consecuencia, y observando lo establecido en la normativa expuesta anteriormente, el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra se propone prestar apoyo y colaboración a las asociaciones para la realización de proyectos de acción humanitaria y cooperación internacional ateniendo a las siguientes

BASES

Artículo 1. Objeto de la convocatoria

Las presentes normas tienen por objeto regular el régimen de subvenciones del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la realización, en el municipio de proyectos de Educación para la Cooperación, a ejecutar por organizaciones e instituciones, fundaciones o asociaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro que tengan sede social o delegación en Cabra al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Se entiende por educación a la cooperación aquellos programas o proyectos que tengan como finalidad promover actividades de educación y sensibilización de la ciudadanía, conforme a la Resolución de Naciones Unidas, relacionadas con el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente, la cultura de la paz, los derechos humanos, y la igualdad entre hombres y mujeres; la participación democrática, la comprensión, tolerancia y solidaridad; la comunicación participativa y de libre circulación de información y conocimientos, la paz y seguridad internacionales, así como el conocimiento de la realidad de los países empobrecidos.

Es necesario llevar a cabo acciones de sensibilización que posibiliten que la ciudadanía de nuestro municipio conozca la realidad social de países del tercer mundo, a fin de que las futuras generaciones avancen hacia un futuro más sostenible, humano e integrador.

Artículo 2. Disponibilidad presupuestaria

El Patronato Municipal de Bienestar Social tendrá la potestad para no agotar los créditos consignados en su presupuesto, si los proyectos presentados no reunieran los requisitos mínimos exigibles.

Artículo 3. Requisitos de las organizaciones solicitantes

Para poder solicitar subvenciones de la presente convocatoria para la ejecución de proyectos de Educación para la Cooperación, las organizaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro.
- Estar Inscrito en la Agencia Estatal de Cooperación Internacional al Desarrollo.
- Tener capacidad jurídica y de obrar, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones y tener sede social o delegación en Cabra (Córdoba) al menos con un año de antelación a contar desde la fecha de la publicación de la convocatoria.
- Disponer de estructura que garantice el cumplimiento de sus objetivos:

Estar legalmente constituida, a los menos, dos años antes de la publicación de esta convocatoria.

Disponer de una estructura orgánica y funcional suficiente.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

f) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos relacionados con la Acción Humanitaria, la Cooperación y/o la Solidaridad Internacional.

g) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de dichas subvenciones haya terminado.

Quedan expresamente excluidas de la convocatoria:

- Instituciones y servicios dependientes del Estado.
- Las Administraciones Autonómicas.
- Las Corporaciones Locales.
- Las empresas públicas y privadas (exceptuando las empresas, sin ánimo de lucro, que estén incluidas en el Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID).
- Las entidades con convenio suscrito con el Ayuntamiento de Cabra, siempre y cuando el proyecto coincida con el objeto de dicho convenio.

Artículo 4. Documentación a presentar

Los proyectos participantes en la presente convocatoria deberán ser acompañados necesariamente de la siguiente documentación:

a) Solicitud dirigida al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en la que aparezca nombre del proyecto para el que se solicita la subvención, importe del mismo, importe de la subvención solicitada, número de cuenta corriente y entidad bancaria a efectos de transferencia de la subvención solicitada e índice de la documentación que se aporta. Dicha solicitud estará suscrita por la persona que ostenta la representación legal de la Organización, aportando copia compulsada del D.N.I., así como copia del acta de elección del Libro habilitado por el organismo oficial correspondiente o, en su caso, la delegación expresa otorgada por el órgano competente de la Organización.

b) Declaración expresa responsable de la persona que ostente la representación legal de la Asociación, en la que conste:

-Que se reúnen los requisitos para obtener la condición de beneficiario/a de subvención pública, conforme a la Ley General de Subvenciones y los exigidos en el artículo 3 de las presentes bases para poder ser beneficiarios/as de estas subvenciones.

-Que la entidad solicitante no tiene pendiente justificación de subvenciones recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cabra o por su Patronato Municipal de Bienestar Social siempre que ya hubiese expirado el plazo de justificación de las mismas.

-Que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como autorizar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra para obtener de forma directa, la acreditación de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. El compromiso de cumplir el requisito de estar al corriente en dichas obligaciones, como la autorización al Ayuntamiento, se prolongará durante el período de tiempo inhe-

rente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

c) En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias ONG's, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes, así como la persona responsable del proyecto a efectos de contacto para el seguimiento del mismo.

d) Memoria del año anterior al de la publicación de la convocatoria que incluya:

-Proyectos de educación para la cooperación realizados.

-Balance económico de la organización, detallando las distintas fuentes de financiación.

e) Tarjeta del Código de Identificación Fiscal.

f) Inscripción en la Agencia Española de Cooperación Internacional.

g) Página de sus Estatutos donde se refleje que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos en relación a la Acción Humanitaria, Cooperación y/o Solidaridad Internacional.

h) Proyecto debidamente presentado que deberá contener como mínimo el título del proyecto, la relación de actividades a desarrollar, los objetivos del mismo y la fecha de comienzo y fin de las actividades.

i) Datos sobre la financiación prevista para el proyecto: presupuesto de ingreso y gastos de las actividades que integran el proyecto.

j) Mantenimiento a terceros sellado por la Entidad bancaria y firmado por el representante de la entidad. Si ya se ha aportado en ejercicios anteriores y el Ayuntamiento dispone del número de cuenta no es necesario aportarlo, salvo que haya cambio con respecto al aportado con anterioridad.

Nota: En el caso de que la entidad hubiera presentado en anteriores convocatorias o convenios la documentación requerida, no tendrá que volver a presentarla, salvo que se haya producido alguna modificación. Deberán detallarse los documentos presentados y la convocatoria a que corresponden, de conformidad con el artículo 23.3 de la LGS.

Artículo 5. Plazo de presentación y subsanación de solicitudes

1. Las solicitudes, con la documentación expuesta, se presentarán en el plazo que se determine en la convocatoria anual de estas subvenciones, en caso de no determinarse nada al respecto, el plazo de presentación será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y estarán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

2. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE nº 236, DE 02/10/2015), las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra:

<https://sede.eprinsa.es/cabra/tramites/procedimiento/1226/registro-electronico>,

y estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Patronato Municipal de Bienestar Social.

3. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a las personas interesadas, mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente desde la notificación; subsanen la falta o acompañen los documentos precisos, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por

desistidos en su petición, previa resolución que tendrá que ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido o la no presentación por vía telemática, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

Artículo 6. Criterios de selección

En la valoración de los proyectos, además de las prioridades establecidas en el artículo primero, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

-Experiencia de los solicitantes en la realización y ejecución en su caso de proyectos o planes que contribuyan a la educación y sensibilización de la ciudadanía sobre la realidad social de los países de Tercer Mundo y su desarrollo. (Hasta 20 puntos).

-Que las acciones de sensibilización vayan dirigidas al mayor número posible de población. (Hasta 30 puntos).

-Originalidad y viabilidad del proyecto presentado. (Hasta 30 puntos).

-Claridad y coherencia de los objetivos que se persiguen y de las acciones que se pretenden llevar a cabo. (Hasta 30 puntos).

-Grado de coordinación y colaboración en ejercicios anteriores con los servicios correspondientes del PMBS. (Hasta 10 puntos).

Para que a una asociación se le pueda subvencionar un proyecto será necesario que éste obtenga como mínimo 60 puntos.

Artículo 7. Financiación

Los proyectos que presenten las Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo podrán recibir subvenciones de hasta el 80% de su coste total, debiendo aportar la entidad solicitante un 20% del importe total de la actividad subvencionada por el Patronato municipal de Bienestar Social con fondos propios.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir el proyecto subvencionado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado del lugar donde se desarrolle la actividad. Las condiciones de subvencionalidad de los gastos y su justificación vendrán determinadas en la resolución de concesión de la subvención.

Los costes indirectos (administración, confección del proyecto, seguimiento y evaluación), no podrán exceder del 10% de la cantidad total del proyecto subvencionado (subvención otorgada más la aportación de la entidad).

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera directa sean resultado de la ejecución de la actividad subvencionada (formación, información, divulgación,...).

Ninguna Organización recibirá más del 50 % de importe total de la convocatoria.

Los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención se aplicarán al proyecto subvencionado.

Artículo 8. Órgano instructor y Comisión de Evaluación

El órgano instructor del procedimiento es la persona que obtiene la Vicepresidencia del Patronato Municipal de Bienestar Social.

Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá en el Patronato Municipal de Bienestar Social una Comisión de Evaluación, estando integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: El/la presidente/a del PMBS o persona en quien delegue.

Vicepresidencia: El/la vicepresidente/a del PMBS.

Secretaría: El/la secretario/a del PMBS o persona en quien delegue.

Vocales: Concejal/a Delegado/a de Cooperación Internacional.

Coordinador/a del PMBS.

Personal técnico responsable de la Oficina de Asociaciones del PMBS.

Personal responsable del programa de Cooperación Internacional.

2. La comisión de Evaluación tendrá como funciones el análisis y valoración de las solicitudes, así como requerir, a través del órgano instructor, a las entidades solicitantes para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas de acuerdo con lo previsto en el punto artículo 5.3 de las presentes bases y aporten, en su caso, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarias.

Artículo 9. Propuesta provisional de resolución

1. Completados los expedientes, la Comisión de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las presentes Bases, emitirán informe motivado en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. El trámite de evaluación previa dará lugar a una propuesta provisional de resolución de la convocatoria que emitirá el órgano instructor.

3. Dicha propuesta provisional contendrá, como mínimo, la relación de entidades interesadas por cada modalidad que, cumpliendo los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias, así como la cuantía prevista de la subvención a otorgar que vendrá determinada por el número de puntos obtenidos por el proyecto presentado.

Artículo 10.

Publicada la Propuesta Provisional de Resolución en el tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, las Entidades interesadas dispondrán de DIEZ DÍAS de plazo para que:

a) Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Reformulen su solicitud, cuando el importe de la subvención en la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presenta, en este caso los beneficiarios provisionales en quienes concurren esta circunstancia podrán reformular la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respetando en todo caso el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.

c) En cualquier caso, la reformulación del proyecto solicitado deberá de respetar los porcentajes de cofinanciación del proyecto originario.

d) Presenten, en su caso, los documentos que les fueran requeridos que acrediten los datos aportados en los formularios de solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración.

e) Desistan de su solicitud.

e) Acepten la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

-Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo para reformular sin que las personas beneficiarias provisionales comuniquen su desistimiento.

-Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique el desistimiento por las personas beneficiarias provisionales.

Artículo 11. Propuesta definitiva y resolución de concesión

1. La Comisión de Evaluación analizará las alegaciones y documentos que, en su caso, sean presentados durante el trámite de audiencia, y formulará la propuesta definitiva de resolución, que elevará al Consejo de Administración del PMBS.

2. Elevada la propuesta de resolución definitiva al Consejo de Administración del Patronato Municipal de Bienestar Social, éste resolverá la concesión de las subvenciones de forma motivada en base a los criterios establecidos en el punto 5º de estas Bases.

3. La resolución de concesión, contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de las entidades beneficiarias de la subvención, la actuación o proyecto a realizar y plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo.

b) La cuantía de la subvención o ayuda otorgada a cada entidad beneficiaria por modalidad, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Las condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias.

d) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, y del importe, procedencia y aplicación de otros fondos a las actividades o proyectos subvencionados en los supuestos de que sean financiados además de con fondos propios con otras subvenciones o recursos de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

Artículo 12. Resolución de la convocatoria

1. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

2. La resolución dictada pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 13. Notificación y publicación

Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios electrónico del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra en los términos del artículo 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Plazo de ejecución

Se podrán imputar como gastos los realizados desde la fecha de publicación de la convocatoria de la subvención siempre que estén relacionados con las actividades subvencionadas. El plazo máximo de ejecución de los proyectos subvencionados será de 6 meses contados a partir del día siguiente al que se produzca el recibo de los fondos subvencionados por la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Forma de pago

Los importes de los proyectos subvencionados en esta convocatoria se abonarán en un solo pago anticipado anual, sin necesidad de presentar garantías.

Artículo 16. Obligaciones de las Entidades beneficiarias

-Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en los plazos establecidos en el proyecto.

-Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o Entidades públicas o privadas y, en su caso de que la suma total recibida exceda del total del proyecto, reintegrar al Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida sin afectación de la finalidad inicialmente pretendida por el proyecto.

-Presentar solicitud de modificación, si fuera esta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias de modificación.

-Iniciar la ejecución del proyecto subvencionado en un plazo no superior a dos meses de percibidos los fondos de la subvención. La organización beneficiaria tiene la obligación de comunicar la fecha de inicio a los Servicios Sociales Municipales, con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos aprobados. La fecha de inicio del proyecto podrá ser, siempre que así se comunique y como plazo más temprano, la fecha de presentación de la solicitud de proyecto a esta convocatoria, en cuyo caso, la duración prevista para el proyecto, comenzará a partir de dicha fecha.

-Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento y/o el Patronato estimen oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de los Servicios Sociales Municipales y/o de la Intervención de Fondos, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

-Hacer constar en esta información y publicidad específica el patrocinio del Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, con inclusión visible de la imagen corporativa de éste y el subtítulo "Delegación de Cooperación Internacional".

-Aceptar expresamente la publicación en la Base Nacional de Datos de Subvenciones de los datos de la entidad y del proyecto subvencionado que se requiera según la modificación publicada el 17 de septiembre de 2014 (BOE 226), de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

-Una vez finalizado el proyecto, presentar memoria justificativa, de conformidad con los plazos expuestos en las presentes Bases y en propuesta definitiva de resolución.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 17. Plazo de justificación de la subvención

La justificación de las subvenciones recibidas deberá efectuarse en un periodo máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la ejecución del proyecto.

Artículo 18. Justificación de la subvención

La justificación de la subvención se hará mediante la presentación de una Memoria Justificativa que contendrá los siguientes apartados:

- Memoria de actuación firmada por la persona solicitante, y

que, al menos, desarrolle los siguientes apartados:

-Título del Proyecto.

-Plazo de ejecución.

-Fecha de inicio y finalización.

-Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

-Evaluación del grado de efectividad de las actividades previstas sobre las ejecutadas.

-Medios de comunicación utilizados (documentación acreditativa de los soportes gráficos, escritos, sonoros, o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por parte del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra - Delegación de Cooperación Internacional).

-Valoración general del proyecto.

-Declaración responsable de la entidad beneficiaria de que se ha cumplido la finalidad pretendida por el proyecto.

• Memoria económica firmada por la persona solicitante, que al menos complete:

-Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

-Cuadro de ingresos, en el que se especifiquen los tipos y cuantías de ingresos.

-Cuadro diferencia entre gastos e ingresos.

-Relación de facturas y/o documentos justificativos correspondientes a la totalidad de los gastos efectuados en dicha actividad, haciendo mención a los gastos imputables a la subvención concedida por el Patronato Municipal de Bienestar Social del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

• Documentos justificativos originales de los gastos financiados con la subvención municipal.

• Justificante de los pagos realizados (fotocopia del justificante bancario de transferencia, talón o recibí firmado de la factura, en caso de pago telemático).

• Las entidades solicitantes deberán aportar soportes justificativos tanto de la subvención concedida como de la aportación de dicha entidad al proyecto.

Artículo 19. Reintegro de la subvención concedida

El reintegro de la subvención concedida tendrá que ser acordado por el Consejo de Administración del PMBS del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por el adjudicatario se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad.

Artículo 20.

La solicitud de subvenciones implica la aceptación de las presentes bases.

Artículo 21.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la normativa reguladora de las subvenciones públicas previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, así como por la Ordenanza General de concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cabra y sus organismos autónomos.

Artículo 22.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que les sean de aplicación.